INFORME
POR EL PERÍODO
ANUAL 2017
CONTRATACIONES
AySA

Auditoría General de la Nación

INDICE

1. TITULO ..... ….3
2. DESTINATARIOS 3
3. OBJETO del CONTROL 3
4. OBJETIVO 3
5. ALCANCE 4
6. CRITERIOS IDENTIFICADOS 4
7. NORMAS DE CONTROL 5
8. RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD 6
9. RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR GUBERNAMENTAL 6
10. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS 6
11. RESUMEN DE TRABAJO DE CONTROL REALIZADO 8
12. RESULTADOS Y HALLAZGOS 15

A) QUE HACEN AL AMBIENTE DE CONTROL 15

1. Capacidad Financiera (Seguimiento) 15
2. Diferimiento: Préstamo BIRF 15
3. Manual contrataciones AySA: ambigüedad 16
4. Redeterminaciones de precios: 17
5. Registro de Proveedores - Requisitos 19
6. Manual Operativo BIRF 7706- Obsolescencia. 20

B) SISTEMA RIACHUELO 21

1. Causas Judiciales - Transparencia 21
2. Anticipo Financiero Lotes 1 Y 3 – Pericia (Seguimiento) 25
3. Planificación – Desvios 25
4. Sistema Riachuelo – Lotes 1; 2 Y 3 - Estado de los contratos al 31/12/2017 33

C) DE LAS CONTRATACIONES 41

1. Excepcionalidades- Facultad del Directorio (Seguimiento) 41
2. Presupuesto – Razonabilidad 42
3. Planificación 44

--Obra SC626- "Red secundaria cloacal Monte Grande 1" (Seguimiento)..... 44
-SCP004 Red Primaria Cloacal- Vinculación colectores (Seguimiento)..... 44
-RP378- “Planta Potabilizadora por Osmosis Inversa- 9 de Abril”..... 45
-Respecto de los Plazos (Seguimiento)..... 46
-Redeterminaciones y Ampliaciones de Montos/ Exposición (Seguimiento)..... 48
4. Respecto del Plan Agua +Trabajo / Cloaca +Trabajo 49
a. Falta de documentación (Seguimiento) 49
b. Auditoría sobre inspecciones/Rotación de los Inspectores de Obra (Seguimiento) 50
c. De los Informes de Auditoría Interna 50
d. De las rendiciones de cuenta por proyecto 51
e. Evolución de los montos originales de contrato 52
f. Fondo de Reparo (Seguimiento) 52
g. Contratación de Licenciados en Seguridad e Higiene 53
5. Respecto del Convenio AYSA/ACUMAR del 22/12/2011 “Acuerdo Marco para la Financiación de Plantas de Tratamientos de Efluentes de Fiorito y Lanús”. (Seguimiento) . 54
6. Respecto del PISA (Seguimiento). 57
13. CONCLUSIÓN 62
14. OTRAS CUESTIONES 63

1. TÍTULO

EXAMEN ESPECIAL SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS LLEVADOS A CABO EN EL ÁMBITO DE LAS CONTRATACIONES POR AGUAS Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS (AYSA) DERIVADAS DE SU PLAN DIRECTOR EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (PISA).

2. DESTINATARIOS

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR)

Aguas y Saneamientos Argentinos (AYSA)

3. OBJETO del CONTROL

Verificar, de acuerdo con lo encomendado a la Auditoría General de la Nación por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada en la causa "M. 1596 XL Mendoza, Silvia Beatriz y otros C/ Estado Nacional y otros S/ daños y perjuicios (derivados de la contaminación ambiental Río Matanza- Riachuelo)", de acuerdo a lo solicitado por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N°12, por oficio del 10 de Junio de 2013 y de conformidad con las facultades conferidas en el Art. 85 de la Constitución Nacional y en el Art. 117 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los procedimientos llevados a cabo en el ámbito de las Contrataciones por Aguas y Saneamientos Argentinos (AYSA) derivadas de su Plan Director en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA).

4. OBJETIVO

a) Evaluar el ambiente de control existente analizando las propiedades y aplicación de la normativa vigente en materia de Contrataciones según lo dispuesto en el Manual de Procedimiento de Gestión de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios elaborado por AySA en concordancia con las facultades otorgadas en su decreto de creación.

b) Particularizar el análisis de cumplimiento de las Contrataciones en curso y la materialización de las obras de Saneamiento de provisión de Agua Potable y Cloacas previstas en el Plan Director dentro de la normativa vigente y su relación y exposición en el PISA.

5. ALCANCE

El alcance del trabajo abarca la identificación y análisis del marco jurídico aplicable a las contrataciones, su evaluación respecto a otras normas de orden público y el control de cumplimiento de la normativa vigente, en base a las resoluciones AGN Nº 26/15 y Nº 187/16, a través de los distintos procedimientos que consideramos válidos y suficientes para la obtención de evidencia que nos permitan concluir –luego del correspondiente examen- respecto de los objetivos trazados.

El período abarcado por nuestras labores es el ejercicio fiscal 2017.

Las tareas de campo se llevaron a cabo en sede de AySA entre el 1° de marzo de 2018 y el 28 de Noviembre de 2018.

Nuestra tarea se vio limitada por las siguientes circunstancias:

a) No hemos obtenido respuesta oficial por parte de AySA de las observaciones del Informe correspondiente al periodo 2016, aprobado por Resolución AGN N° 13/2018, quedando vigente lo expresado en el mismo, transcribiéndose en el presente informe aquéllas que consideramos pertinentes y subsistentes.

b) Tal como lo manifiesta el Reporte de situación presupuestaria – Plan Integral de Saneamiento Ambientales PISA, firmado por el Subdirector Nacional de la oficina de presupuesto, el Director de Evaluación Presupuestaria y Coordinador de Presupuesto, Planificación Estratégica y Tesorería presentada ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N°12, el Presupuesto Nacional no refleja los gastos de empresas públicas de relevancia vinculadas con la Cuenca Matanza Riachuelo. En ese Marco, sobresale el gasto de la firma AySA.

c) A la fecha del presente informe, AySA no ha procedido a la firma de la Adenda 5 relacionada con el Proyecto OC402 Préstamo BIRF 7706-AR - Planta Tratamiento de Barros en Planta Depuradora Sudoeste a los efectos de regularizar los nuevos plazos y montos de la obra.

6. CRITERIOS IDENTIFICADOS

En virtud del objeto auditado se han identificado los siguientes criterios:

De orden general:

- Ley 13.064. Ley de Obra Pública. Ámbito de aplicación: sector público nacional.
- Decreto N°1295/2002**.** Establece metodología de rendición de cuentas.
- Decreto 691/2016. Establece el Régimen de Redeterminación de precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública.

De orden particular:

- Decreto 304/2006**. "**Dispónese la constitución de la sociedad "Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónimo", en la órbita de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, bajo el régimen de la Ley N°19.550 de Sociedad Comerciales-t.o. 1984 y sus modificatorias, la que tendrá por objeto la prestación del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales. Apruébese el Acta Constitutiva y los estatutos Societarios. Designase Presidente. Directorio."
- Estatuto Societario artículo 25: "El Directorio tiene los más amplios poderes y atribuciones para la organización y administración de la Sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de la ley, el Decreto que constituyo esta Sociedad y el presente estatuto".
- Manual de Procedimientos de Gestión de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de AySA.
- Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones y Concursos de precios para Contratación y Ejecución de Obras (PBCG).
- Pliego de Condiciones Particulares.
- Instructivos de Redeterminaciones de Precios.
- Instructivo de Certificación de Obras Excedidas, Adicionales y Ampliaciones.
- Convenios y Acuerdos de Transferencia de Fondos.
- Manual Operativo -Proyecto de Desarrollo Sustentable- Cuenca Matanza Riachuelo- Préstamo BIRF 7706-AR.

7. NORMAS DE CONTROL

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental, aprobadas por Resolución Nº 26/15-AGN y Nº 187/16-AGN, y con el Código de Ética Institucional aprobado por Resolución Nº 18/15-AGN, que se encuentran fundadas y consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría de las Normas Internacionales aplicables por las Entidades Fiscalizadoras Superiores, las regulaciones especiales vigentes en la República Argentina en el marco del mandato establecido por el art. 85 de la CN y el art. 118 de la Ley N° 24.156.

8. RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD

La Dirección de la sociedad es responsable de la implementación y mantenimiento de un eficaz y eficiente sistema de control interno que permita proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales, tanto en relación con la gestión operativa, como con la generación de información y el cumplimiento de la normativa.

9. RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR GUBERNAMENTAL

El auditor gubernamental es el evaluador, quien manifiesta que la medición del objeto de la revisión se realizó conforme a los criterios aplicables identificados en el acápite 6 y su conclusión se expresa de manera independiente sobre la información de los objetivos establecidos.

10. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS

- Para la evaluación del ambiente de control resultante de la normativa vigente:

  -Análisis de los criterios expuestos en el punto 6.

  -Análisis del Organigrama. Dependencias y relaciones.

  -Reuniones con funcionarios.

  -Evaluación de los procesos de contrataciones de acuerdo a las pautas de control previstas.

  -Evaluación del riesgo inherente y de control.

  -Examen del Informe de la Gerencia de Control de la Deuda Pública Préstamo BIRF (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento) 7706 - AR y Carta de control Interno.

  -Examen del Informe de la Gerencia de Control Financiero del Sector no Financiero de Auditoría sobre EECC al 31/12/2017.

  - Examen de la Memoria Banco Mundial – Misión de Supervisión del 05 al 09 de noviembre de 2018.

- Evaluación analítica de obras y contrataciones y su exposición en el PISA:
  - Seguimiento de los hallazgos de informes anteriores.
  - Análisis de los criterios expuestos en el punto 6.
  - Examen de Informes de Auditoría de Interna de Aysa.

- Obtención del mapa de Contrataciones y convenios correspondientes al ejercicio a auditar.
- Obtención del listado de Dirección Económica – Financiera (DEF) de AySA.
- Obtención del Registro Único de Proveedores.
- Elaboración del listado de contrataciones y convenios, procedente del resultado del análisis preliminar bajo los parámetros de incidencia económica y social. Dicha selección se realizó en concordancia con las tareas ejecutadas con el Juzgado Nacional Federal N°12.
- Análisis y verificación del grado de cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes para las contrataciones.
- Pruebas de concordancia y evaluación de las actividades de control, entre los valores expuestos en el PISA correspondientes al Nivel 1, Naturaleza 2, Estado Nacional, al 31 de diciembre de 2017 y los incluidos en las contrataciones de la muestra para el mismo período.
- Evaluación de los procesos de contrataciones de acuerdo a las pautas de control previstas, verificando el cumplimiento por parte de AySA:

  a) Análisis de los requisitos y restricciones para la participación de los proveedores.

  b) Penalidades.

  c) Condición legal, tributaria y financiera, de cada uno de los oferentes que participan en las contrataciones.
- Comprobación y validación de procedimientos de redeterminaciones de precios.
- Examen del Informe de Auditoría SIGEN sobre Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo Acuerdo Marco para la financiación de Plantas de Tratamiento de Efluentes Lanús-Fiorito (Febrero2018).
- Examen de Informe de estado de Situación SIGEN sobre Planta Depuradora Sudoeste-Planta de Tratamientos de Barros (Agosto 2018).
- En el caso de las obras del Sistema Riachuelo, hemos contado con los informes producidos por el cuerpo de peritos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los realizados por la Gerencia de Deuda Pública AGN; y extendimos nuestras tareas en la Unidad Coordinadora General del Proyecto (UCGP) del BIRF 7706-AR del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable ejecutor del préstamo.
- Visualización de obras de los Lotes 1, 2 y 3 Sistema de Riachuelo.
- Entrevistas y reuniones con funcionarios de AYSA.

11. RESUMEN DE TRABAJO DE CONTROL REALIZADO

Efectuada y aprobada la planificación de nuestras tareas y a fin de recopilar información base destinada a la construcción del listado de contrataciones y convenios, se procedió a cursar las siguientes notas:

- Nota Nº 75/2018-AG02, del 7 de Junio de 2018, dirigida al Presidente de AySA y al Director de Auditoría Interna e Información, mediante la cual se solicita: Estructura formal de la organización, Planilla de seguimiento de obras confeccionada por la DEF, Listado de Contrataciones firmadas durante el 2017, Listado de procesos de Contrataciones iniciadas y no concluidas durante el 2017, Nómina de convenios celebrados entre AySA y ACUMAR, Nómina de proveedores, Manual de Procedimientos de Gestión de contrataciones de bienes y servicios, Informes de contrataciones y convenios elaborados por Auditoría Interna durante el periodo 2017 y Plan de Auditoría Interna para el periodo 2018.

- Nota Nº 96/2018 –AG02, de 4 de julio de 2018, dirigida al Presidente de AySA y al Director de Auditoría Interna e Información, mediante la cual se solicita la documentación referente a la selección realizada para el periodo 2017.

Selección de las contrataciones y convenios de A+T y C+T a analizar:

Parámetros considerados:

1) Su importancia estratégica en el Plan Director en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.
2) Su incidencia económica.
3) La vulnerabilidad social.
4) Falta de cambio de estadio (operativo o financiero).

Cuadro N° 1: Respecto de las Contrataciones

ID	N° PROYECTO	OBRA/ACT (P3 AySA)	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL VALOR HISTÓRICO (MONTO ORIGINAL)	Motivo de la selección
1282	1160404	SC55401	RED SECUNDARIA CLOACAL VILLA DEL VALLE - SUBCUENTA ACUBA	$ 12.751.820	Por Rescindida
6120	1560305	SC70036	COLECTOR CLOACAL VILLA DEL VALLE	$ 77.785.019	Por Continuadora de la rescindida
3882	1260328	OC395 / OC407	COLECTOR CLOACAL ESTANISLAO DEL CAMPO-PARTIDO DE LA MATANZA	$ 265.002.775	Por Finalizada 2017/ Modificaciones al contrato 63%
5965	1461002	CC70009	REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE CONDUCTOS EN C.A.B.A.	$ 102.729.459	Por Finalizada en 2017 pero en "Estado" dice "En Ejecucion"/ Modificaciones al contrato 36%
6487	1660308	SC655000	PRIMARIAS EZEIZA TRAMO ESTEBAN ECHEVERRÍA" - PARTIDO DE ESTEBAN ECHEVERRÍA	$ 286.402.925	Por iniciada 2017 y modificaciones al contrato 23%
6606	1660010	SA731100	CÁMARA REGULADORA REFUERZO BRIGADIER ROSAS. OBRA CIVIL	$ 2.167.813	Por iniciada 11/2016 con modificaciones al contrato 140%/ Avances: Obra Civil, economico 50%, fisico 19%- Obra Electro Economico 59%, fisico 30%
6607	1660011	SA731200	CÁMARA REGULADORA REFUERZO BRIGADIER ROSAS. OBRA ELECTROMECÁNICA	$ 2.965.211	
				$ 749.805.022	

Fte: Elaboración propia según listado de la DEF

Cuadro N° 2: Respecto de los Convenios Agua Mas Trabajo y Cloacas Mas Trabajo

ID	N° PROYECTO	OBRA/ACT (P3 AySA)	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL VALOR HISTÓRICO	Motivo de la selección
6467	1548A84	SC70062	PLAN AYSA C+T D.R. SUR - FOCO MURGUIONDO	$ 3.603.471	Finalizada en el 2017 con altos incrementos en el monto de contrato
6468	1548A03	SA70118	PLAN AYSA A+T D.R. SUR - VILLA INFLAMABLE	$ 2.709.176	Finalizada en el 2017 con altos incrementos en el monto de contrato
6633	1648B75	SC70073	SAN JERONIMO C+T(1648B75)	$ 5.333.856	Modificacion al contrato por 101%
6862	1748L14	OA70102	PQUE. SARMIENTO RESTO M5 A+T (1748L14)	$ 4.316.922	Iniciada en 2017
6866	1748L87	OC70194	BARRIO MADRE TERESA C+T	$ 862.228	Iniciada en 2017
				$ 16.825.653	

Fte: Elaboración propia según listado de la DEF

Cuadro N° 3: Respecto de las Obras del Sistema Riachuelo

ID	N° PROYECTO	OBRA/ACT (P3 AySA)	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL VALOR HISTÓRICO (MONTO ORIGINAL)
3883	1179L01 / 1479L99 /	RC002	COLECTOR MARGEN IZQUIERDO Y DESVIO BAJA COSTANERA	$ 855.087.851
3884	1179I01 / 1779I01	RC002	COLECTOR MARGEN IZQUIERDO Y DESVIO BAJA COSTANERA	$ 1.182.750.149
3885	1179I02 / 1779I02	RC005	EMISARIO PLANTA RIACHUELO + Inspección	$ 1.242.214.947
3886	1179L02 / 1479L98 / 1779L02	RC005	EMISARIO PLANTA RIACHUELO + Inspección	$ 1.183.986.122
3912	1161607	RC004	PLANTA DE TRATAMIENTO RIACHUELO - OBRA CIVIL	$ 290.774.930
3913	1161609	RC004	PLANTA DE TRATAMIENTO RIACHUELO - OBRA ELECTROMECÁNICA	$ 276.446.915
3915	1379I01	SC605	Estación de Aireación (Sepa 7) Obra Civil	$ 5.151.447
3916	1379I02	SC605	Estación de Aireación (Sepa 7) Obra Electromecánica	$ 29.642.895
3918	1379L03	SC600	Estación de Aireación (Sepa 4) Obra Civil	$ 5.427.317
3921	1379L04/1479L97	SC600	Estación de Aireación (Sepa 4) Obra Electromecánica	$ 6.597.608
3922	1379L02	SC605	Estación de Aireación (Sepa 7) Obra Electromecánica	$ 7.410.724
3923	1379I04	SC600	Estación de Aireación (Sepa 4) Obra Electromecánica	$ 26.390.430
3924	1379I03	SC600	Estación de Aireación (Sepa 4) Obra Civil	$ 21.709.269
3925	1379L01 / 1479L96	SC6001	Estación de Aireación (Sepa 7) Obra Civil	$ 20.608.241
5481	1161612	RC004	ESTACION ELEVADORA DE SALIDA - SISTEMA RIACHUELO OBRA CIVIL	$ 42.400.612
5482	1161613	RC004	ESTACION DE SALIDA - SISTEMA RIACHUELO OBRA ELECTROMECANICA	$ 204.477.790
5483	1161610	RC004	ESTACION ELEVADORA DE ENTRADA - SISTEMA RIACHUELO OBRA CIVIL	$ 158.750.246
5484	1161611	RC004	ESTACION DE ENTRADA - SISTEMA RIACHUELO OBRA ELECTROMECANICA	$ 286.488.703
				$ 5.846.316.197

Fte: Elaboración propia según listado de la DEF

Cuadro N° 4: Planta de Barros Sudoeste

ID	N° PROYECTO	OBRA/ACT (P3 AySA)	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL VALOR HISTÓRICO (MONTO ORIGINAL)
3914	1379L05/1479L95	OC4021	Planta de tratamiento de Barros sudoeste Obra Civil	$ 210.383.506
3917	1379L06	OC4022	Planta de tratamiento de Barros sudoeste Obra Electromecánica	$ 108.609.545
3919	1379I05	OC4021	Planta de tratamiento de Barros sudoeste Obra Civil	$ 38.944.729
3920	1379I06	OC4022	Planta de tratamiento de Barros sudoeste Obra Electromecánica	$ 36.567.140
				$ 394.504.921

Fte: Elaboración propia según listado de la DEF

La selección llevada a cabo para este informe más el seguimiento de las obras del Sistema Riachuelo y la Planta de Barros Sudoeste representan el 22,59% del total de las obras de AySA informadas en el Listado de la Dirección Económico-Financiero respecto de los montos originales de las obras que tienen afectación a la nueva Cuenca Hidrográfica del Rio Matanza Riachuelo.

Cuadro N° 5: Incidencia de la Selección con respecto al universo

Universo analizado (1)	$ 31.022.337.653
Selección (2)	$ 7.007.451.792
% de incidencia	22,59%

(1) no incluye las obras denominadas como "obras s/afec CMR" y que "no corresponde informar"

(2) incluye seguimiento obras del Sistema Riachuelo

Fte: Elaboración propia según Listado de la DEF

Las obras del Sistema Riachuelo/BIRF representan el 83,43% de incidencia dentro de la selección, como se muestra a continuación:

Cuadro N° 6: Selección y Seguimiento de Obras Sistema Riachuelo

Convenios A+T y C+T	$ 16.825.652,69
Contrataciones	$ 749.805.022
Obras Sistema Riachuelo	$ 5.846.316.197
Planta de Barros Sudoeste	$ 394.504.921
	$ 7.007.451.792,09

Fte: Elaboración propia según listado de la DEF

Grafico N° 1: Incidencia del Sistema Riachuelo/BIRF dentro de la selección

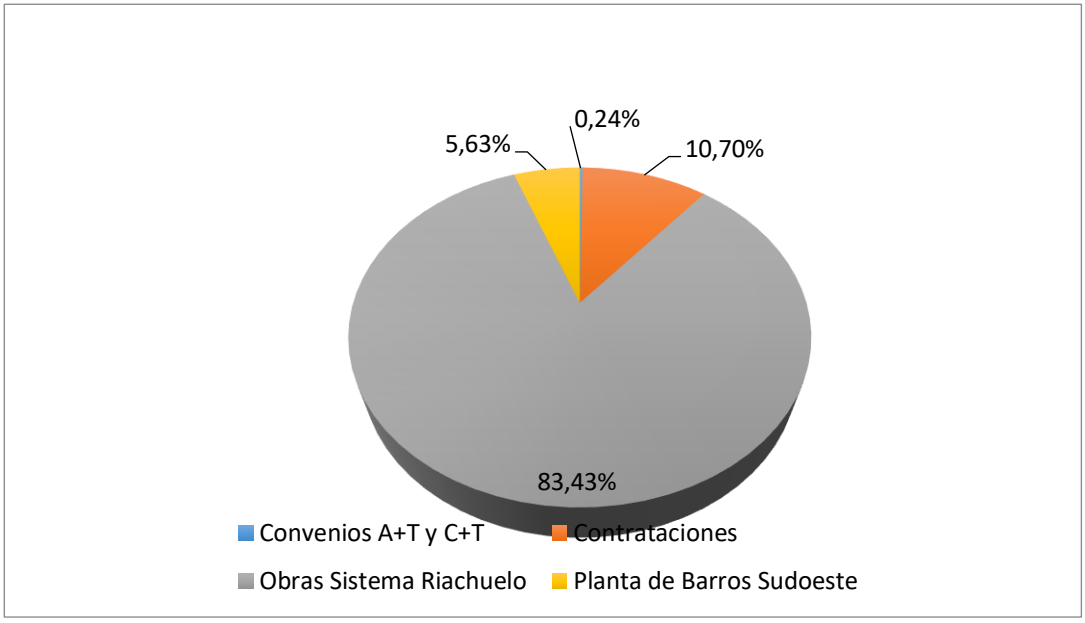

Cuadro N° 7: Contrataciones en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo durante los años 2016 y 2017

TIPO DE CONTRATACION	PERIODO 2016	PERIODO 2017
CONCURSO PRIVADO	6	7
CONTRATACIÓN DIRECTA	0	0
LICITACIÓN PÚBLICA	28	28
LICITACIÓN PÚBLICA CAF	1	0
LICITACIÓN PÚBLICA BID	0	1

Fte: Elaboración propia según Contratos Firmados CMR 2016/17-AySA

Durante el año 2017 AySA realizo en el marco de la CMR contrataciones por un monto total de $4.535.924.936,01.-

Cuadro N° 8: Montos totales según el tipo de contratación

TIPO DE CONTRATACION	MONTO TOTAL
CONCURSO PRIVADO	$56.352.789,10
CONTRATACIÓN DIRECTA	$0,00
LICITACIÓN PÚBLICA	$4.390.825.205,91
LICITACIÓN PÚBLICA CAF	$0,00
LICITACIÓN PÚBLICA BID	$88.746.941,00
TOTAL	$ 4.535.924.936,01

Fte: Elaboración propia según Contratos Firmados CMR 2017-AySA

Grafico N° 2:

12. RESULTADOS Y HALLAZGOS

A) QUE HACEN AL AMBIENTE DE CONTROL

1. Capacidad Financiera (Seguimiento)

La Ley de Presupuesto Nacional asigna las transferencias a realizar a AySA durante el año, las cuales incluyen transferencias directas del Estado Nacional (Fuente 11 -para cancelaciones de préstamos obtenidos por la Sociedad-) y transferencias provenientes de los préstamos obtenidos por el Estado Nacional de organismos multilaterales (Fuente 22).

Desde el inicio de la concesión y hasta el 31 de diciembre de 2017, la Sociedad ha recibido transferencias del Estado Nacional para obras (costos de adquisición o construcción de bienes afectados al servicio), las cuales se incluyen en el estado de evolución del patrimonio neto como "Transferencias del Estado Nacional" expresadas en miles de $49.307.172.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, la Sociedad recibió transferencias del Estado Nacional para obras (costos de adquisición o construcción de bienes afectados al servicio) expresado en miles de $12.817.685.

Observación:

La capacidad de la Sociedad de financiar sus operaciones, mantener los servicios, recuperar las inversiones en bienes, cancelar sus pasivos, ejecutar y finalizar los planes de obras, se halla supeditada a la adecuación de los niveles tarifarios, a lo establecido en el Marco Regulatorio e Instrumento de Vinculación y/o al mantenimiento de los recursos aportados por el Estado Nacional (Accionista) y/o los que sean obtenidos de otras fuentes de financiamiento.

El régimen tarifario aún no ha alcanzado el equilibrio económico – financiero de la concesión, por lo que la sociedad continúa financiando sus operaciones y el Plan de Mejoras, Operaciones, Expansión y Mantenimiento de Servicios, a través de las transferencias del Estado Nacional y de otras fuentes alternativas de financiamiento.

2. Diferimiento: Préstamo BIRF

En junio de 2009 el Gobierno Nacional dictó el Decreto N° 684 mediante el cual se aprobó el préstamo BIRF 7706-AR.

En consecuencia, el 24 de agosto de 2009 se suscribe el contrato de préstamo por un monto de u$s 840.000.000, habiendo sufrido el mismo una reducción de u$s 121.968.000, como resultado de la no financiación del Lote 2, totalizando un préstamo neto de u$s 718.032.000.

Se estableció como fecha de finalización del proyecto el 31 de marzo de 2016, prorrogándose la misma por un año.

Mediante Nota 415/16 UCGP dirigida al Ministerio de Hacienda y Finanzas Publica, se solicitó al Banco una prórroga de 5 años, habiendo acordado con dicha institución se fijó como nuevo límite de vigencia del préstamo el 31 de marzo de 2022.

Observación:

La ejecución acumulada con fondos del Convenio de préstamo al 31/12/2017 alcanzó el 51,26% del presupuesto total, habiendo transcurrido más de 8 años desde la suscripción del mismo.

3. Manual contrataciones AySA: ambigüedad

A. Ampliaciones de Órdenes de Compra/Contrato

El Manual de Procedimientos de AySA establece en su Parte V- Punto 18 a) y d), que las Órdenes de Compra/Contrato podrán ampliarse:

a) Hasta un 30% de las cantidades previstas originalmente, al superar esa cantidad deberá efectuarse una nueva contratación.
d) Por readecuaciones de precios o ajuste de Mano de Obra.

La Ley 13.064 de Obras Públicas en su Artículo 38 especifica que las variaciones de precio son analizadas por ítems dentro del contrato.

Observación:

El Manual de Procedimientos de AySA no especifica si las variaciones a las que refiere el punto a) se corresponden a cantidades totales o itemizadas, y respecto del punto d) si se refiere a cantidad o valor de la hora/hombre.

B. Aprobación de Ampliaciones de Plazos (seguimiento)

Observación:
El Manual de Procedimientos de Gestión de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de AYSA en su Anexo 10 PBCG, Capitulo 6, Punto 81 establece los pasos que debe cumplir la contratista para la solicitud de prórroga de plazos, pero no prevé un procedimiento por parte de AYSA de aprobación de las mismas.

No obstante, la actualización del Manual de Procedimientos de Gestión de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de AYSA (V5) el 10/03/2017, el punto observado no ha sido modificado.

C. Rescisiones

Observación:
El Manual de Procedimientos de Gestión de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de AYSA no contempla el nivel de autorización a los efectos de formalizar las rescisiones de los contratos.

Recomendación:

a) Dotar de mayor precisión al manual

b) Reglamentar en el referido manual los procedimientos y competencias para aprobar y autorizar los incrementos de plazos según la incidencia de la ampliación como así también las rescisiones, a fin de dar uniformidad en los mecanismos de aprobación.

4. Redeterminaciones de precios:

Normativa que regula la ley 13.064

El 17/05/2016 se sancionó el Decreto N° 691 en materia de redeterminaciones, reemplazando la metodología de precios de contrato de obra pública prevista en el Decreto N° 1295/02, aprobando un nuevo régimen con el objeto de mantener el equilibrio económico financiero de los contratos de obra pública y de consultoría de obra pública.

Aspectos sobresalientes del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública Dto. 691/2016

Art.3. "Invítase a las Provincias, a la CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES, a los Municipios, a las empresas y sociedades del Estado, a las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y a los Fondos Fiduciarios integrados total o parcialmente con bienes y o fondos del ESTADO NACIONAL, a adherir a lo establecido en el presente decreto o a dictar normas similares en sus respectivas jurisdicciones**".**

Art.3. Capítulo I. Anexo I: ADMISIBILIDAD DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. "Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, reflejen una variación promedio ponderada de esos precios, superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación de precios según corresponda."

Art.20. Capítulo II. Anexo I: COMISIONES DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. "Cada jurisdicción u organismo creará una Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, la que intervendrá como órgano asesor técnico en los procedimientos de redeterminación de precios. Dichas comisiones podrán asesorar a la Autoridad competente en todos los proyectos de pliegos licitatorios que contengan cláusulas de redeterminación de precios."

Art.28. Capítulo III. Anexo I: ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN O RECHAZO DE LA ADJUDICACIÓN PROVISORIA. "En el supuesto de ser procedente la solicitud de adecuación provisoria, la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo emitirá el correspondiente acto administrativo aprobatorio de la adecuación provisoria de precios, previa intervención del servicio jurídico permanente competente."

"… la máxima autoridad de aplicación u organismo podrá delegar la aprobación o rechazo de las adecuaciones provisorias de precios enmarcadas en el presente régimen."

Art.37. Capítulo IV. Anexo I: ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN O RECHAZO DEL ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS. "En el caso de que el procedimiento seguido se ajuste a las previsiones del presente régimen, la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo emitirá el correspondiente acto administrativo aprobatorio del acta de redeterminación de precios…"

"… la máxima autoridad de aplicación u organismo podrá delegar la aprobación o rechazo del acta de redeterminación de precios."

Manual de Procedimientos de Gestión de Contrataciones de Obras Bienes y Servicios AySA

Respecto a la revisión de Precios Contractuales el art. 92.1 del PBCG dispone que: "los precios de los contratos solo podrán ser motivo de análisis y estudio por las partes del Contrato, en el caso que se produzca una variación superior al 10% en el promedio ponderado de los índices correspondientes a las obras de saneamiento y agua potable que han sido considerados por el Decreto N°1295/02 en su anexo Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública– art. 15…".

A partir de la sanción del Decreto N° 691/2016 se reemplaza la "Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública" prevista en el Decreto N° 1295/02, estableciendo que las variaciones en los incrementos a considerar para las redeterminaciones deben ser superior a 5%.

Por otro lado, en el citado manual se exponen en forma valorizada las tablas de niveles de adjudicación acordando que aquellas adjudicaciones mayores a $ 40 millones deben ser tratadas por el Directorio, pero, no enuncia los criterios para el tratamiento por parte del directorio de las redeterminaciones de precio.

Sin embargo, en abril de 2016 mediante Acta de Directorio N° 180, se estableció considerar como obligatorias para su tratamiento aquellas revisiones de precios que superen los $ 40 millones.

Observación:

De la lectura del Manual, relativa a las redeterminaciones, no surge monto alguno que implique el tratamiento por el Directorio, tal lo reflejado en el acta N° 180.

Recomendación puntos 3 y 4:

c) Dotar de mayor precisión al manual.

d) Reglamentar en el referido manual los procedimientos y competencias para aprobar y autorizar los incrementos de plazos según la incidencia de la ampliación como así también las rescisiones, a fin de dar uniformidad en los mecanismos de aprobación.

e) Incorporar el procedimiento descripto por Acta de Directorio N°180.

f) Atendiendo a la letra del Decreto N° 691/2016 y considerando la merma de la variación en el promedio ponderado de los índices para la revisión de precios contractuales (de un 10% pasa a un 5%), al tratarse de fondos públicos y a los efectos de un mayor control de los mismos, se recomienda que se establezca un criterio que contemple las variaciones incurridas a fin de incorporar su tratamiento por el Directorio de la Sociedad.

5. Registro de Proveedores - Requisitos

Observación:

De la lectura de los informes de auditoría interna de AySA, a los efectos de cumplimentar los procedimientos respecto de la evaluación del registro de proveedores, se destaca que:

"Si bien se encuentra vigente un Procedimiento de Registro de Proveedores, el mismo no contempla determinados aspectos, los cuales se refieren principalmente a la necesidad de definir una metodología de evaluación económica y financiera del Proveedor en forma previa a su incorporación. Como así también considerar los circuitos de comunicación con el resto de las Direcciones de la Empresa, a los fines de informar antecedentes de trabajos realizados por el proveedor y el resultado de los mismos, con el objeto de contar con una evaluación técnica."

"En cumplimiento de lo establecido en el Acta de Directorio N° 191, la Dirección General, ha creado un grupo de trabajo conformado por diversas direcciones, en donde se tratan entre otros temas, el Procedimiento de Registro de Proveedores."

Recomendación:

Implementar las acciones tendientes a la regularización de la situación planteada con la mayor celeridad posible.

6. Manual Operativo BIRF 7706 - Obsolescencia.

Observación

1- Nota 20 a los EECC al 31 de diciembre de 2016, préstamo 7706-AR. "Control interno cumplimiento: El Manual Operativo del Proyecto Aprobado en Junio de 2010, ha quedado desactualizado en distintos aspectos de la gestión. Si bien se han iniciado los primeros trazos de una modificación, a la fecha no había sido presentada al Banco una nueva versión actualizada".

   En igual sentido el Informe de la Gerencia de Control de la Deuda Pública - Préstamo 7706 – AR al 31 de diciembre de 2017 expresa que: "el Manual Operativo del Proyecto, cuyos incumplimientos han sido objeto de observaciones en las auditorías de ejercicios anteriores ha quedado desactualizado en distintos aspectos de la gestión técnica y administrativa." Al respecto, por Nota AySA N°302338/17 del 03/08/2017 el sub-ejecutor presento a la Coordinación General de la UCGP una "Propuesta al Manual Operativo", para su evaluación y remisión al Banco, para su No Objeción, a la cual no se dio curso debido a las modificaciones a la estructura del Ministerio decretadas en Noviembre de 2017 que afectan a dicha unidad. De lo expuesto surge que el proyecto continúa desconociendo al Manual Operativo aprobado, por obsoleto, sin que hayan implementado nuevas directrices que garanticen su operatoria con adecuados niveles de control interno.

2- El manual operativo incluye la estructura, organización administrativa, misiones y funciones utilizando la palabra control sin especificar su condición ni extensión.

   Vg: mencionamos lo que se estipula en la documentación adjunta a la presentación de los certificados de obra: "Habiendo tomado vista de los aspectos técnicos más relevantes y atento al volumen de la información recibida, elevamos la misma sin mayores demoras para que, de compartir la superioridad este criterio, se prosiga con el trámite del presente certificado."

3- La Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP), área técnica dependiente de la UCGP, no tiene coordinador designado y de acuerdo a lo manifestado en las entrevistas realizadas se han producido bajas de personal sin reemplazo.

4- Dentro de la Unidad Ejecutora del Proyecto se encuentra la Unidad Socio Ambiental que entre otras funciones se aboca a coordinar el desarrollo del procedimiento ambiental y social de los proyectos. Al momento de la ejecución de nuestras tareas de auditoria no se encuentra operativa.

Recomendación

Proceder a la actualización del Manual Operativo, dotar a sus términos de precisión y adecuar sus estructuras a fin de determinar responsabilidades y evitar interpretaciones inadecuadas.

B) SISTEMA RIACHUELO

1. Causas Judiciales – Transparencia – Hecho Posterior

Atento a lo ocurrido durante el periodo 2018 en referencia a la causa Nº 9608/2018, caratulada "Fernández, Cristina Elisabet y otros s/ asociación ilícita", radicada en el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 11, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Bonadio, cabe destacar que empresas que se encuentran comprometidas judicialmente en la misma figuran en el Registro de Proveedores de AYSA, y por consiguiente se podría ver afectada la continuación de las obras que éstas tienen en ejecución y que están destinadas -en su mayoría- a la limpieza del Riachuelo en donde AYSA tiene gran incidencia.

A continuación se describe la situación judicial de los contratistas que forman parte de la ejecución de las obras del Sistema Riachuelo:

Cuadro N° 9: Sistema Riachuelo – Situación de los contratistas

LOTE 1 - COLECTOR MARGEN IZQUIERDA, DESVIO BAJA COSTANERA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS		
UTE	- Consorcio CMI Ghella SPA Sucursal Argentina 94.99% Participación Ghella Sogene SA Sucursal Argentina UTE 5% Participación - IECSA SA - 0.01%Participacion	Ángel Calcaterra, Presidente y accionista de la empresa IECSA SA, fue procesado y embargado en la causa n° 9608/18 caratulada "Fernández Cristina Elisabet y Otros s/asociación ilícita".

LOTE 2 – PLANTA DE PRETRATAMIENTO, ESTACION ELEVADORA DE ENTRADA Y ESTACION DE BOMBEO DE SALIDA		
UTE	ESUCO SA – 32.70% Participación	En el marco de la causa 1614/2016 se dictó el procesamiento y el embargo preventivo de Carlos Guillermo Enrique Wagner, titular de la firma y de la firma en cuestión. Por otro lado, el mismo se encuentra procesado y embargado en la causa 9608/2018. En la misma no se dispusieron medidas restrictivas respecto de la firma en cuestión.
	JCR SA – 32.70% Participación	
	CPC SA – 25.60% Participación	En la Causa 4943/2016 "Cristóbal López y otros s/ defraudación contra la administración Pública", se dictó sobre los titulares de la firma el embargo preventivo e inhibición general de sus bienes y de todas sus empresas. Por otro lado en la causa 4027/2018 se tramita el proceso de concurso preventivo de la firma en el marco de la quiebra decretada a la firma Oil Combustible SA cabeza del mismo grupo empresario.
	C&E Construcciones SA – 9% participación	Gustavo Castillo, su presidente, fue procesado en la causa N°48772/2017 "Caffaro Osvaldo Raúl y Otros s/Malversación de caudales públicos". En la causa n° 1614/2016 "Ben Carlos y otros s/asociación ilícita" C&E Construcciones como una de las cuatro empresa de las que se valió el Presidente de AySA para llevar a cabo la

		Administración fraudulenta.

LOTE 3 – EMISARIO PLANTA RIACHUELO		
UTE	- Saline Impregilo Spa Sucursal Argentina – 73% Participación - José J Chediack S. Argentina - 25% Participación - SA Healy Company S. Argentina – 2% Participación	José J Chediack presidente de la firma Chediack SA, fue procesado y embargado en la Causa 9608/18 caratulada "Fernández Cristina Elisabet y Otros s/asociación ilícita".

Fte: Elaboración Propia según Resolución del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N°12 de fecha 06/11/2018

Es importante destacar que respecto del Lote 1 y 3, financiados a través del Préstamo BIRF 7706-AR, que en el Pliego de Licitación se estipuló, en el artículo 3 de la Sección 1 denominada "Instrucción a los Oferentes", la exigencia de que los beneficiarios de los préstamos concedidos por el Banco Mundial observen las más estrictas normas de ética durante el proceso de licitación y ejecución de los contratos.

En ese sentido, se estableció la potestad de que esa entidad financiera sancione a una firma o persona, pudiendo declararla inelegible públicamente de forma indefinida o por un periodo determinado, y se estableció también la posibilidad de decretar su inhabilitación conjunta de acuerdo a lo acordado con otras instituciones financieras, y a imponer las denominadas sanciones corporativas del Grupo Banco Mundial para casos de fraude y corrupción en la administración de adquisiciones.

Por otro lado, en lo que refiere al Lote 2, financiado por el Estado Nacional, en el Pliego de Licitación en el apartado 14.2 "Rescisión por Decisión de AySA", establece que AYSA podrá rescindir el contrato por culpa del contratista –con pérdida de las garantías constituidas– cuando aquél: a) se presente en concurso de acreedores, b) manifieste su insolvencia al no atender a sus deudas a su vencimiento, e) se le adopte cualquier medida para establecer una garantía sobre sus activos.

No obstante lo manifestado, el pliego de Licitación en el apartado 1.6 establece en su inciso a) que el contratista podrá ceder el Contrato en todo o en parte, con acuerdo previo de AySA dado por escrito, a criterio exclusivo de la misma y, b) que podrá ceder a entidades comprendidas en la Ley 21.526 (Entidades Financieras), su derecho a cualquier importe devengado en virtud del contrato; o la cesión a los aseguradores del contratista en los casos en que los aseguradores hayan resarcido la pérdida u obligación del contratista, del derecho del contratista a obtener indemnización de cualquier otra parte responsable.

En virtud de lo expuesto el Juez Federal Sergio Gabriel Torres, mediante resolución del 06 de noviembre de 2018, requirió al Presidente de AySA -ingeniero José Luis Inglese- y a la Presidente de ACUMAR -licenciada Dorina Bonetti- que hagan saber al tribunal las acciones

dispuestas e ilustren el modo en que garantizaran la continuación de las obras de los tres lotes del Sistema Riachuelo.

Observación:

Respecto del Sistema Riachuelo estaba previsto que fuera financiado en su totalidad a través del Préstamo BIRF 7706-AR, durante el proceso de licitación el lote 2 quedo excluido del financiamiento por el Banco Mundial debido a que las firmas que participaban de la licitación se encontraban en litigio con la Argentina. En cuanto a lo que refiere a los lotes 1 y 3 los procesos licitatorios obtuvieron la No Objeción de la entidad financiera.

Cabe reseñar que el Banco Mundial dio conformidad a todo lo actuado durante la ejecución de los contratos aun cuando en el artículo 3 de la Sección 1 de su Pliego de Licitación se estipula la "exigencia de que los beneficiarios de los préstamos concedidos por el Banco Mundial observen las más estrictas normas de ética durante el proceso de licitación y ejecución de los contratos".

Por otro lado, es de destacar que los contratistas que forman parte de la ejecución de las obras del Sistema Riachuelo podrían encontrarse inmersos en alguno de los tipos penales enumerados en los capítulos VI, VII, IX y IX bis del título XI del Libro Segundo del Código Penal - Delitos contra la Administración Pública.

Recomendación:

Los organismos nacionales como los internacionales cuentan con las herramientas legales necesarias para darle resolución a la problemática esgrimida, ya sea a través de la cesión de los contratos de las obras o la rescisión de los mismos. En este último caso, la solución resultaría contraproducente ya que podría traer aparejada en primer lugar una falta de solución al problema de la contaminación, y en segundo, una imposibilidad de recupero de los montos invertidos.

Por otra parte, a fin de realizar un control pormenorizado de los proveedores implementar las acciones tendientes a la regularización de la situación expuesta en el punto 12) A) 5. Registro de Proveedores – Requisitos del presente informe donde se expresa que:

"Si bien se encuentra vigente un Procedimiento de Registro de Proveedores, el mismo no contempla determinados aspectos, los cuales se refieren principalmente a la necesidad de definir una metodología de evaluación económica y financiera del Proveedor en forma previa a su incorporación. Como así también considerar los circuitos de comunicación con el resto de las Direcciones de la Empresa, a los fines de informar antecedentes de trabajos realizados por el proveedor y el resultado de los mismos, con el objeto de contar con una evaluación técnica."

Por último, hacer uso de la potestad conferida en el art. 102 del Pliego de Bases y Condiciones Generales el cual estipula que: "AySA tendrán acceso en todo momento, en horario hábil normal, a dichos libros, registros, documentos y demás constancias a los efectos de realizar exámenes, auditorías y copias. El Contratista proporcionará instalaciones adecuadas para dicho acceso y exámenes."

2. Anticipo Financiero - Lotes 1 y 3 – Pericia (Seguimiento)

El 25/11/2014 el Juez Federal Dr. Sergio Torres solicitó al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Dr. Ricardo Lorenzetti la designación de un profesional del cuerpo de peritos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a fin de que analice la correcta aplicación de la fórmula de ajuste de precio de pago del anticipo financiero por la construcción de los lotes 1 y 3 del Sistema Riachuelo, como también su razonabilidad y adecuación a las circunstancias del mercado.

Observación:

Tras peritar la fórmula consensuada en la adenda N° 1, el tribunal detectó un pago en exceso por capitalización de intereses, lo que conllevó a que se intimara su subsanación mediante el recupero de la diferencia. Fue así que AYSA procedió a descontar la suma de $ 860.615,00 (en el lote 1) y de $ 632.957,00 (en el lote 3) al efectuar el pago del primer certificado de avance de obra.

Recomendación:

Extremar los recaudos a fin de evitar incorrectas aplicaciones financieras.

3. Planificación – Desvíos

a) SEPAS (Seguimiento)

Gestión de Recursos

El 11/03/2014 se firmó el Contrato entre la empresa ESUCO y AYSA para la construcción de la SEPA 7 con el objetivo de cumplir los límites admisibles de USO IV del Agua de la Cuenca. A través de las SEPAS se propuso la Reaireación del Tramo Inferior del Matanza – Riachuelo.

El Monto del Contrato se estableció en $ 51.911.824,61, se firmó el 11/03/2014 y su orden de inicio fue el 19/06/2014.

El 18/04/2016 la ACUMAR envía una comunicación a la Presidencia de AYSA mediante la cual sugirió realizar una modelación de las obras de las SEPAS con el objetivo de analizar la relación costo – beneficio de su ejecución.

Como consecuencia del pedido, AYSA realiza un informe técnico el 11/05/2016. En el texto introductorio del mismo dice que respecto de la Construcción de las SEPAS 7 y 4 al inicio del plan de obras no se realizaron estudios de modelación matemática para estudiar la operación de estas estaciones de aireación en situación actual.

La conclusión del Informe dice que, de acuerdo a los resultados obtenidos, la operación de la SEPA 7 -como de la SEPA 4- no lograrían aumentar el OD (oxígeno disuelto) en forma relevante. En efecto, ya que para caudales correspondientes al 50% del tiempo el efecto beneficioso de las SEPAS se extingue como máximo algunas decenas de metros aguas bajo las mismas.

Basándose en estos elementos mediante Nota de AySA de fecha 20/05/2016 la Vicepresidencia de ACUMAR solicito que los proyectos de SEPAS 4 y 7 queden suspendidos hasta que las condiciones del cuerpo de agua se modifiquen sustancialmente a partir del control de los vertidos sin tratamiento adecuado.

En este orden, el 29/07/2016, por Nota de ACUMAR se hizo saber a AYSA, que el día 28/07/2016 el Consejo Directivo de la Autoridad ha ratificado la solicitud de suspensión de los proyectos de SEPAS 4 y 7.

Atento a ello, AYSA concluyó la conveniencia de la rescisión de las SEPAS.

El 21 de septiembre de 2016 la contratista envía nota con la liquidación final, que asciende a $ 14.219.380,86 + IVA -incluyendo el mes de septiembre - y expresando que cerrado el acuerdo por la SEPA 7 no tiene nada que reclamar por la SEPA 4.

El 26/10/2016 se firmó la rescisión de la SEPA 7 donde se reconoce a favor de la Contratista la suma de $ 14.219.380.86 + IVA, menos el anticipo financiero ($5.191.182,46 según acta de rescisión) recibido oportunamente.

Observación:

- La realización del estudio de modelación matemática para establecer la operatividad de las SEPAS, que determinó que no lograrían aumentar el oxígeno disuelto en forma relevante, fue llevado a cabo a cuatro años del inicio del proceso de licitación y trajo aparejada la rescisión de ambos contratos.
- Del análisis de la información suministrada por la DEF -durante el periodo 2017- con respecto de estas obras, se observa que permanecen sin conciliación de su estado

desvirtuando la información, situación que puede generar costos hundidos e imposibilitar un análisis efectivo.

- Las obras rescindidas fueron abonadas a través del préstamo BIRF 7706-AR. De la documentación relevada surge que el reintegro de los costos insumidos por la rescisión de los contratos será soportado por AYSA SA.

b) Planta de Barros Sudoeste (Seguimiento)

Proyecto OC402 Préstamo BIRF 7706-AR - Planta Tratamiento de Barros en Planta Depuradora Sudoeste- Contratista UTE Coarco SA y Eleprint SA

El 30/09/2014 se suscribió el Convenio XN0843/0, para la ejecución de la obra OC402 "Planta de Tratamiento de Barros en la Planta Depuradora Sudoeste" (PBSO). La obra tiene por objeto incorporar el tratamiento de los barros producidos por la Planta Depuradora Sudoeste, ubicada en el Partido de La Matanza.

El 19/12/2014 se firmó la Adenda N° 1 estableciéndose las premisas mediante las cuales se determinó el monto del anticipo del contrato y su ajuste.

La contratista dio comienzo a las tareas de relevamiento de campo el 19/05/2015, para comenzar a ejecutar al Proyecto Ejecutivo.

Dentro del proceso de elaboración del mismo, se mantuvieron reuniones con la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas de la Provincia de Buenos Aires, la Jefatura de la Planta Sudoeste de AYSA y otros organismos, a los efectos de recolectar todos los antecedentes que permitieran desarrollar el Proyecto Ejecutivo de la obra, incluyendo la consulta a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA).

Por nota del 04/06/2015, ADA informó que a través de sus registros surge, que por expediente 2406-7663/98 oportunamente se informó, que el predio está emplazado en un sector de cotas bajas con características de bañado, y que está afectado por las crecidas extraordinarias del Río Matanza y por la Rectificación del mismo río.

La condición mencionada en el párrafo anterior, produjo una primera modificación importante en el proyecto que consistió en la variación de la cota de relleno de la plataforma de apoyo de la planta. La misma se elevó sensiblemente para disminuir el riesgo de inundación y para darle una pendiente adecuada de escurrimiento. El ítem del contrato que sufre el mayor incremento corresponde al movimiento de suelos, sufriendo un aumento del 820% de la cantidad original. Esta modificación y otras menores se tradujeron en una demasía de 33 millones de pesos, que equivale a un 6,43% del MCA –Monto Contractual Actualizado (Ver Cuadro Resumen de Modificaciones).

Esta modificación se regularizó mediante la firma de una Adenda (N° 2) entre AYSA y el Contratista, del 31/05/16. La misma fue solicitada expresamente por la Unidad de Coordinación para la Gestión Técnica y Financiamiento (UCOFI).

Como principal consecuencia de la modificación de la Adenda N° 2, se adecuó la dimensión de las estructuras de hormigón armado principales, fundamentalmente las fundaciones (largo del fuste de los pilotes producto de la modificación de la cota del terraplén de fundación principalmente) y los cabezales de los mismos. La demasía que se generó es de 72,4 millones de pesos, que sumada a la modificación incluida en la Adenda N°2, representa el 20,50% del MCA. Esta modificación se regularizó mediante la firma de la Adenda N° 3 entre AYSA y el Contratista, el 24/11/16 (Ver Cuadro Resumen de Modificaciones).

Considerando el porcentaje de variación del monto contractual se solicitó -y se obtuvo- la No Objeción del BIRF, como ente financiador de parte del proyecto.

Asimismo, al cambiar la piezométrica general de la planta (la altura de implantación de la misma), se debieron considerar cambios en el proyecto electromecánico cuyo detalle e impacto contractual no fue definido al momento de cerrar la Adenda N°3.

El 26/04/2017 se suscribió la Adenda N° 4, de forma, sin modificar sustancialmente el contrato, adecuando la composición de la empresa Contratista. La empresa Martínez de la Fuente deja de participar en el proyecto.

Cuadro N°10: Resumen de modificaciones hasta el año 2017 inclusive

	Fecha	**Nuevo Monto ($)**	**Ampliación (%)**	**Nuevo Plazo (días)**
Contrato original	30/09/2014	514.504978,89	-	1.180
Adenda 1	19/12/2014	-	-	-
Adenda 2	31/05/2016	547.582.592,61	6,43	-
Adenda 3	24/11/2016	619.962.519,86	20,50	1.341
Adenda 4	26/04/2017	-	-	-

Fte: Elaboración Propia según datos aportados por la UCGP

Con posterioridad, se preparó un borrador de la subsiguiente Adenda, la número 5, que regulariza los cambios en la Obra Electromecánica producto de lo ya mencionado sobre el incremento de cota del terraplén de implantación de la planta.

Del borrador consultado se desprende que la Adenda involucra un cambio sustancial del monto contractual del orden del 43,78% y una extensión de plazo de 700 días corridos. El monto involucrado en la Adenda es de USD 20.264.744 y EUR 5.558.518

Este borrador fue objetado por la UCGP del Ex Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, mediante nota del 13/11/2017, la cual solicitó información adicional que

respaldase los cambios que se pretendían regularizar mediante esa Adenda. La respuesta no satisfizo a este organismo. Asimismo, este documento no tiene la aprobación del Directorio de AYSA.

Según se desprende de la nota de la UCGP, del Ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable del 18 de enero de 2018, durante el año en análisis se reconocieron pagos al subcontratista de trabajos a incluir en la Adenda N°5 mediante la utilización de ítems del listado contractual vigente, a la espera de la aprobación administrativa de ese documento.

Según consta en la respuesta a dicha nota, AYSA expresa que mediante comunicación del 19 de enero de 2018, que esta forma que se utilizó para pagar los trabajos se enmarca en lo contemplado en el artículo 12.3 del Pliego FIDIC (International Federation of Consulting Engineers) que se ha considerado para la elaboración del Contrato de este proyecto, resulta una situación que suele regularizarse en los certificados de pagos inmediatamente siguientes.

A la fecha de cierre de nuestras tareas de campo todavía se continúan certificando los trabajos involucrados de esta forma provisoria, que debe ser regularizada a la mayor brevedad posible.

Del Informe del Banco Mundial de la misión de supervisión de noviembre de 2018, este organismo financiador del proyecto emitió la No Objeción a este borrador de adenda.

Según se desprende de los certificados de obra y de las providencias de la UCGP correspondientes, a diciembre de 2017, la situación de avance de las **Obras Civiles** se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 11: Avance Económico de Obras Civiles

Monto contractual vigente	$ 320.816.384,65
Total partidas contractuales a valores de ofertas certificadas al 31/12/2017	$ 163.874.201,80
% de avance económico a valores de oferta	51 %

Fte: Elaboración Propia según datos aportados por la UCGP

Según se desprende de los certificados de obra y de las providencias de la UCGP correspondientes, a diciembre de 2017, la situación de avance de las **Obras Electromecánicas** se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 12: Avance Económico de Obras Electromecánicas

Monto contractual vigente	$ 191.545.680,22
Total partidas contractuales a valores de ofertas certificadas al 31/12/2017	$ 40.030.180,70
% de avance económico a valores de oferta	21 %

Fte: Elaboración Propia según datos aportados por la UCGP

A diciembre de 2017 ya han transcurrido 942 días del plazo contractual estipulado, lo que representa el 70 %. La fecha de finalización contractual es el 19/01/2019.

Observaciones:

- La cota de inundación no se alteró debido a alguna modificación de las condiciones del terreno en forma posterior al llamado a licitación, por lo cual era una característica técnica conocida con anterioridad a la firma del contrato de construcción y que genera una condición de borde básica al proyecto. El proyecto del llamado a licitación debía considerar una cota de terraplén adecuada a la cota de inundación de los terrenos en donde se proyectó la planta, según lo informado por la nota del ADA del 04/06/2015 (Expediente 2406-7663/98).
- La falta de una correcta planificación limita la participación en el llamado de licitación de otros oferentes, considerando distintas condiciones económicas para contratar la obra, mejores a las que supone el impacto económico que tuvo el subsanar este error con el contrato ya firmado.
- La modificación de la cota trajo aparejado un aumento del monto contractual que supera el 20%. Sin embargo se mantuvieron los mismos precios unitarios de las partidas modificadas cuando podrían haberse renegociado a la baja, como consecuencia del sensible aumento de las cantidades.

  Al respecto, el Manual de Procedimientos de Gestión de Contratación de Obras, Bienes y Servicios de AYSA establece en el Anexo 10 que, cuando los montos asociados a modificaciones superen en más o en menos el 20% del monto total del contrato, AYSA podrá solicitar la fijación de un nuevo precio unitario para las partidas en cuestión.

  En la misma dirección, la Ley de Obra Pública N° 13.064 establece que cuando la modificación de obra supone una variación que supera en más o en menos el 20% del monto contractual se puede renegociar los precios unitarios.
- La Adenda N° 2 debió incluir todas las modificaciones de las obras, consecuencia de la elevación de la cota del terraplén para tener una visión completa del impacto económico y programático.

  Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente el Banco Mundial emitió las correspondientes No Objeciones a las adendas involucradas.
- Las obras involucradas en las Adendas N° 2 y N°3 dieron inicio físico y financiero antes de su regularización administrativa (Adendas entre AYSA y el Contratista, y Acta de No Objeción del BIRF) y las mismas se pagaron al contratista según el avance de obra, antes de la formalización de los documentos correspondientes.

- A través de la Adenda N° 4 se modificó la conformación de la Unión Transitoria de Empresas (UTE), dejando de pertenecer a la misma la empresa Martinez de la Fuente la cual se encuentra relacionada en la causa N° 1614/2016 "B" (Ben Carlos y Otros s/Asociación Ilícita).
- El Banco Mundial expresó su preocupación por la falta de suscripción de la Adenda N° 5 que se encuentra pendiente de aprobación por parte de AYSA. Asimismo, solicitó una pronta decisión sobre este tema, que afecta la continuidad de las obras, según surge de la misión de supervisión de noviembre de 2018.

Hechos posteriores:

Atendiendo a la dilación de la obra y la indefinición existente en el monto involucrado en la misma, durante el 2018, el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, Secretaría N° 14, solicitó a AYSA respuesta a varios puntos relativos a este proyecto,

El 5 de julio de 2018 consultó sobre las razones por las cuales el proyecto de la PBSO no preveía un dispositivo desarenador que luego debió incorporarse en la Adenda N° 3.

Mediante nota del 11 de octubre de 2018, AYSA respondió al respecto que la Planta Sudoeste construida en 1973, ya poseía instalaciones destinadas a minimizar la presencia de arena en el tratamiento de los efluentes y por ende, el de los lodos a tratar posteriormente en la Planta de Tratamiento Barros Sudoeste.

Cuando se planificó y proyectó la Planta de Tratamiento de Barros Sudoeste, durante el año 2012, AYSA contemporáneamente realizaba un estudio para mejorar el desarenador existente en la Planta de Tratamiento Sudoeste y llevarlo a las condiciones de funcionamiento originalmente previstas.

Por lo antedicho, AYSA no incluyó en el proyecto de la PBSO un desarenador, que luego fue incorporado en la Adenda N° 3, que consideró todas las modificaciones de las obras civiles de la planta, como consecuencia del cambio de la cota del terraplén de implantación de la planta (Adenda N° 2).

La inclusión del desarenador en la Adenda N° 3 surge de todas las reuniones técnicas que se celebraron para definir las obras a ampliar e incluir en este documento, que modifican y mejoran la operación y el proceso de tratamiento general de los efluentes cloacales.

Asimismo, como hecho posterior se ha analizado el Informe de Estado de Situación, emitido por la SIGEN en agosto de 2018, cuyos hallazgos principales y recomendaciones se corresponden con las observaciones ya mencionadas en nuestro presente informe.

c) Servicios de Consultoría para la Inspección de Obras Lote 2 (Seguimiento)

Observaciones:

Luego de un proceso de precalificación y selección de consultores nacionales e internacionales la supervisión de los contratos Lotes 1 y 3, ha sido adjudicada al Consorcio Geodata/CADIA.

Para la supervisión del Lote 2 se anuló el proceso, el 25/06/2015, y se efectuó un concurso privado de servicio de apoyo a la inspección Primera Etapa, siendo adjudicada a J.V.P Consultores SA el 01/09/2015 por $ 9.786.000.

El 10 de junio de 2016 las Partes han rescindido -de común acuerdo- la orden de compra vigente. En el punto d) del Acta de Recisión de la Orden de Compra N°44.353 se establece: "Que las Obras "Sistema Riachuelo-LOTE 2" continúan con dilaciones respecto al inicio físico, motivo por el cual "LAS PARTES" consideran conveniente dar por concluida la Orden de Compra N°44.353 "Servicio de Apoyo a la Inspección de Obras "Sistema Riachuelo-LOTE 2", de mutuo acuerdo, concretando una medida razonable en función de lo expuesto anteriormente, y dejando expresa constancia que nada tienen que reclamarse en función de la relación nacida a partir de la presente Orden de Compra." .

Posteriormente, en virtud de considerarse conveniente que los servicios requeridos fueran provistos por las mismas Empresas que llevan adelante la gestión de los otros contratos, permitiendo así aunar criterios y asegurar una coherencia en las decisiones asociadas a las obras del Sistema Riachuelo en su conjunto, y por los tiempos que demandaría la constitución de una nueva UTE, y ante la inminencia con la que se requería contar con la prestación, se sugirió que la contratación sea efectuada con CADIA S.A. (empresa argentina que cumple con todos los requisitos del Compre Nacional).

Dicha contratación directa de los servicios de consultoría para la coordinación de ingeniería para los Lotes 1, 2 y 3 e inspección de obras del Lote 2 quedo enmarcada en el artículo 4.3 inc b) del Manual de Procedimientos de Gestión de Contratación, Bienes y Servicios vigente.

Posteriormente dicha orden de compra se amplió en plazo llevando el vencimiento de la misma al 31/10/2017. Antes de su vencimiento se realizó una renovación para dar continuidad a los servicios por un monto de $14.057.020,22, llevándolo a $26.299.321,12 al incluir los incrementos salariales de 2017 por $ 538.888,72 (Mayo a Agosto/2017) y $ 179.375,01 (a Septiembre/2017). El plazo de su vigente es hasta el 30/09/2018.

Recomendación puntos a, b y c:

Atendiendo al perfil técnico y experticia lograda por su personal, extremar los recaudos durante la planificación y evaluación de viabilidad de los proyectos, a fin de minimizar la existencia de errores que pudieran impactar económica y programáticamente.

4. Sistema Riachuelo – Lotes 1, 2 y 3 - Estado de los contratos al 31/12/2017

Se desprende de la información brindada por la Dirección del Sistema Riachuelo de la Dirección de Inversiones de AYSA

a) Préstamo BIRF 7706-AR - RC002: "Lote 1 Colector Margen Izquierda, Desvío Colector Bajo Costanera y obras complementarias"

A continuación se hace una breve descripción del proyecto:

Colector Margen Izquierda: es una obra que permitirá transportar los efluentes provenientes del radio servido de la Ciudad de Buenos Aires y parte del Conurbano Bonaerense enlazando parte de los caudales de la 2ª y 3ª Cloaca Máxima, lo que aportará flexibilidad operativa y mejorará su funcionamiento integral. Además, a través de sus **Obras Complementarias**, interceptará los caudales en tiempo seco de los pluviales y arroyos de la Ciudad que vuelcan de manera directa en el Riachuelo para conducirlos a tratamiento. Básicamente, el Colector Margen Izquierda consiste en la construcción de un túnel de aproximadamente 11,5 km de longitud, de entre 800 mm y 3.200 mm de diámetro. Las Obras Complementarias consisten en 10 conducciones que totalizan 14 km de conductos de entre 800 mm y 1.100 mm de diámetro y el **Desvío Colector Baja Costanera** es una obra de transporte que recibirá los aportes del futuro Colector Margen Izquierda, del actual Colector Baja Costanera y del futuro Colector Ampliación Baja Costanera, para conducirlos hasta las instalaciones de la nueva Planta Riachuelo, consistente en un conducto de 5,2 km de longitud de 4.500 mm de diámetro.

Las obras correspondientes al Lote 1 preveían un plazo de ejecución de 48 meses según contrato original.

El contrato fue firmado el 4 de abril de 2014 con Ghella SPA/IECSA S.A. por un monto de $ 1.653.781.100 (sin IVA).

El 19 de septiembre de 2014 se ha suscripto la Adenda N°1 al contrato, mediante la cual se determinó el monto a ser abonado en concepto de Pago Anticipado, calculado en base al Precio del Contrato al 30/06/2014, cuyos valores (sin IVA) ascienden a $2.080.410.727 y €96.018.149.

El día 15 de enero de 2015 se ha dado Orden de Inicio.

El 31 de marzo de 2016 se ha suscripto la Adenda N° 2 al contrato, mediante la cual se amplió el monto y su plazo, obedeciendo fundamentalmente a la aprobación de la variante a la metodología constructiva del Colector Margen Izquierda -Tramo 2- pasando de pipe jacking a ejecución mediante máquina tunelera del tipo TBM, al cambio de la geometría del pozo de Boca Barracas y a modificaciones en algunas de las Obras Complementarias. El monto de contrato -según Adenda N° 2- asciende a $1.744.840.408,59 (sin IVA). El plazo fue ampliado por 50,5 meses, contados a partir de la suscripción de la Adenda, lo cual en consecuencia llevó el plazo de ejecución total a 65 meses frente a los 48 meses originalmente previstos.

El 25 de abril de 2017 se ha suscripto la Adenda N° 3 al contrato, mediante la cual se amplió el monto y el plazo, obedeciendo fundamentalmente al cambio planialtimétrico del tramo denominado Desvío Colector Baja Costanera, a la geometría del pozo de servicio necesario para su construcción, y a modificaciones en algunas de las Obras Complementarias. El monto de contrato según Adenda N° 3 asciende a $1.901.274.331,41 (sin IVA). El plazo fue ampliado por 44 meses, contados a partir de la suscripción de la Adenda, lo cual en consecuencia llevó el plazo de ejecución total a 71,3 meses frente a los 48 meses originalmente previstos.

El 15/08/2017 la Contratista cambia su denominación social, pasando a llamarse "CONSORCIO CMI GHELLA SPA SUCURSAL ARGENTINA - GHELLA SOGENE CA SUCURSAL ARGENTINA UNIÓN TRANSITORIA"

Cuadro N° 13: Resumen de modificaciones contractuales

	Fecha	**Monto Contractual sin IVA ($)**	**Plazo (meses)**
Contrato original	04/04/2014	1.653.781.100	48
Adenda 1	19/09/2014	-	-
Adenda 2	31/03/2016	1.744.840.408	65
Adenda 3	25/04/2017	1.901.274.331	71,3

Fte: Elaboración Propia según datos aportados por la UCGP

Como cuestión relevante en el período de análisis, se destaca el hecho que en octubre de 2017, el sistema de Autocontrol de Calidad de la Contratista informó una No Conformidad que afectó a 2745 dovelas del túnel.

Las dovelas representan un elemento particularmente sensible, ya que su calidad asegura que este proyecto pueda cumplir con la vida útil proyectada.

Tanto el Sistema de Autocontrol de Calidad y documentos como las No Conformidades y las Acciones Correctivas correspondientes forman parte de las Condiciones Técnicas del Contrato.

Fundamentado en la comunicación de la UCGP del Ex Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del 28/05/18 y en la respuesta de AYSA (nota del 28/06/18), se desprende que: 1- no se cumplió con las especificaciones técnicas del recubrimiento mínimo de protección de las armaduras en 2745 dovelas, generando la no conformidad de producto correspondiente; 2 - se menciona que la contratista, como acción correctiva, incorporó un especialista al seguimiento particular del sistema constructivo de las dovelas prefabricadas para prevenir la ocurrencia de este tipo de no conformidades y 3 - frente a esta situación las dovelas observadas han sido rechazadas y no pagadas a la fecha al Contratista.

Asimismo se destaca que frente a este incidente el Ingeniero Experto de la Contratista, sostiene que no existe riesgo de corrosión de la armadura para una vida útil de 100 años. La misma no representa una acción correctiva sino una opinión técnica del ingeniero experto frente al no cumplimiento de las especificaciones contractuales.

Según se desprende de los certificados de obra, a diciembre de 2017, la situación de avance de las Obras del **Lote 1** se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 14: Avance de obras del Lote 1

Monto contractual vigente	$ 1.653.781.100,38
Total partidas contractuales a valores de ofertas certificadas	$ 698.671.436,49
% de avance físico	28,80 %
% de avance económico	36,75 %

Fte: Elaboración Propia según datos aportados por la UCGP

Observaciones:

Al 31/12/2017 ha transcurrido el 20% de los 44 meses de plazo contados a partir de la firma de la Adenda N° 3, el 25/04/2017.

Considerando la cantidad de dovelas rechazadas se muestra una ineficiencia en el Sistema de Autocontrol de Calidad de la contratista y de todos los estamentos superiores de seguimiento de la calidad de las obras, toda vez que dichos incumplimientos deberían haberse detectado con anterioridad tomando las acciones correctivas en forma oportuna de forma tal de minimizar la cantidad de elementos rechazados.

Según figura en el Pliego de Condiciones Generales del llamado a licitación del proyecto en los numerales 7.5, 7.6 y 7.7, corresponde al Contratista implementar un plan de autocontrol de calidad que permita detectar no conformidades e implementar acciones correctivas para resguardar la calidad de la obra.

Recomendación:
Extremar las medidas necesarias para prevenir las deficiencia en la calidad de la obra, mediante el monitoreo por parte de AYSA de la correcta implementación del Plan de Autocontrol de Calidad de la Contratista.

b) RC004: "Lote 2 Planta de Pretratamiento, Estación Elevadora de Entrada y Estación de Bombeo de Salida" - Seguimiento

A continuación se hace una breve descripción del proyecto:

Estación Elevadora de Entrada: esta obra posibilitará que los líquidos cloacales conducidos por el Desvío Colector Baja Costanera (Lote 1) sean elevados a una cota tal que permita que en la Planta de Pretratamiento la totalidad del proceso se desarrolle mediante un escurrimiento por gravedad.

Planta de Pretratamiento Riachuelo: esta Planta tratará los efluentes cloacales transportados por el Colector Margen Izquierda y el Desvío Colector Baja Costanera (Lote 1), para permitir su posterior disposición en las aguas del Río de la Plata mediante el Emisario (Lote 3) para completar el proceso de autodepuración. De este modo una parte importante de los efluentes cloacales del radio servido de la Ciudad de Buenos Aires y de parte del conurbano que actualmente son transportados por el sistema troncal para ser tratados en la Planta de Pretratamiento Berazategui, se derivarán hacia esta nueva Planta formando parte de un sistema independiente y descentralizado.

Estación de Bombeo de Salida: esta obra bombeará los efluentes pretratados hacia una cámara de carga, dándole a los líquidos la altura necesaria para posibilitar su escurrimiento por el emisario subfluvial y su difusión en las aguas del cuerpo receptor.

Las obras correspondientes al Lote 2 prevén un plazo de ejecución de 48 meses. El contrato fue adjudicado al Consorcio ESUCO S.A. - JCR S.A. - CPC S.A.-C&E Construcciones S.A por un monto $ 1.040.776.194,22 (sin IVA).

El 15/06/2015 se dio Orden de Inicio.

El 09/12/2015 se firmó la Primera Redeterminación de Precios, fijando un nuevo valor total que asciende a la suma de $ 2.183.392.362,01 (más IVA).

El 14/07/2016 se firmó la Segunda Adecuación Provisoria de Precios, con un Factor de Adecuación Provisorio de 8,39%, a partir de Mayo/2015.

El 23/08/2016 se firmaron la Tercera-Cuarta y Quinta Adecuación Provisoria de Precios, con Factores de Adecuación Provisorios de: 8,94% a partir de Noviembre/2015, 8,94% a partir de Enero/2016 y de 10,62 a Abril/2016.

El 21/03/2017 se firmó la Segunda Redeterminación Definitiva dejando firme la adecuaciones provisorias tercera, cuarta y quinta, llevando el valor total del contrato a $ 3.112.244.926,61 (más IVA).

Cuadro N° 15: Modificaciones por redeterminaciones

	Fecha	Monto Contractual sin IVA ($)	Plazo (meses)
Contrato original	24/10/2014	1.040.776.194	48
1° Redeterminación de Precios	09/12/2015	2.183.392.362	-
2° Redeterminacion de Precios	21/03/2017	3.112.244.926	-

Fte: Elaboración Propia según datos aportados por la UCGP

El Contrato tiene actualmente una fecha de culminación el 14/06/2019.

Observaciones:

- Se desprende de los certificados de obra y de las comunicaciones de la UCGP correspondientes a diciembre de 2017, que el avance económico del proyecto es de 11,31%.
- El avance real de la obra versus el avance previsto según curva de certificación acumulada vigente muestra un desfasaje del orden del 20% acumulado a fin de 2017.
- No hemos obtenido información suficiente que permita determinar los efectos de la resolución de las situaciones comentadas en el punto de Causas Judiciales – Transparencia (B – 1) del presente informe, incrementando la criticidad de la fecha de puesta en funcionamiento del Sistema Riachuelo.

c) Préstamo BIRF 7706-AR - RC005: ”Lote 3 Emisario Planta Riachuelo”

A continuación se hace una breve descripción del proyecto:

El **Emisario Planta Riachuelo** es una obra íntegramente subfluvial que consta de dos tramos principales:

Transporte: con el objetivo de adentrar bajo las aguas del Río de la Plata, hasta una distancia de la costa que permita atravesar los canales de navegación de acceso a los Puertos de Buenos Aires y Dock Sud, los efluentes cloacales pretratados asegurando una adecuada disposición.

Difusión: con el objetivo de lograr, mediante los difusores, una mezcla íntima del efluente pretratado con el agua del Río de la Plata para completar el tratamiento por dilución, asegurando la calidad ambiental del cuerpo receptor de acuerdo a los niveles y usos establecidos por las normas vigentes.

Como obra consiste básicamente en un conducto de aproximadamente 10,5 km de longitud para el tramo de transporte y de 1,5 km para el tramo de difusión. Ambos tramos de 4.300 mm de diámetro.

Las obras correspondientes al Lote 3 prevén un plazo de ejecución de 60 meses según contrato original.

El contrato ha sido firmado el 4 de abril de 2014 con Impregilo SpA/Healy Company, por un monto contractual de $ 1.962.079.809 (sin IVA). El 22 de septiembre de 2014 se ha suscripto la Adenda N°1 al contrato, mediante la cual se determinó el monto a ser abonado en concepto de Pago Anticipado calculado en base al Precio del Contrato al 30/06/2014, cuyos valores ascienden a $ 1.512.946.459, € 192.673.786 y U$S 25.135.704.

El 27/11/2014 se ha suscripto la Adenda N° 2 mediante la cual se modificó la cuenta corriente en dólares en la que se abonaría la parte del contrato pagadera en dicha moneda.

El 15 de enero de 2015 se ha dado Orden de Inicio.

El 31 de agosto de 2016 se ha suscripto la Adenda N° 3 al contrato mediante la cual se amplió el monto y el plazo del mismo, obedeciendo fundamentalmente a la Variante del diseño para la construcción del Túnel Emisario, y también al relleno para constitución del predio de la futura Planta de Tratamiento, adecuaciones a la Cámara de Carga y modificaciones menores a las obras de repavimentación en el área portuaria. El monto de contrato según Adenda N° 3 asciende a $2.146.617.279,38 (sin IVA). El plazo fue ampliado en 14,5 meses, lo cual en consecuencia lo llevó a una ejecución total a 74,5 meses, frente a los 60 meses originalmente previstos.

Cuadro N° 16: Resumen de modificaciones

	Fecha	Monto Contractual sin IVA ($)	Plazo (meses)
Contrato original	04/04/2014	1.962.079.809	60
Adenda 1	22/09/2014	-	-
Adenda 2	27/11/2014	-	-
Adenda 3	31/08/2016	2.146.617.279	74,5

Fte: Elaboración Propia según datos aportados por la UCGP

En agosto de 2017, las partes involucradas en el Control de Calidad del proyecto informaron oficialmente del rechazo de 32 sobre 1314 dovelas, lo que representa el 2% aproximadamente, debido al no cumplimiento de una especificación que limita la existencia de oquedades (oquedad superior a 50 mm entre juntas, en este caso).

La Contratista posee un documento contractual definido en las Condiciones Técnicas del Contrato llamado Plan de Autocontrol de Calidad, herramienta de registro de problemas de calidad asociado a la construcción de las obras, cuyo cumplimiento y registro es monitoreado por la Inspección de Obras, vale la pena destacar que las dovelas representan un elemento particularmente sensible, ya que su calidad asegura que este proyecto pueda cumplir con la vida útil proyectada.

Mediante sendas comunicaciones de la UCGP del Ex Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de fines de 2017, se desprende que hubo que ajustar en los certificados sucesivos (septiembre y octubre) la cantidad de dovelas que se pagaron.

Según figura en los certificados de obra y en las comunicaciones de la UCGP, a diciembre de 2017, la situación de avance de las Obras del **Lote 3** se muestra a continuación:

Cuadro N° 17: Avance de Obras del Lote 3

Monto contractual vigente	$ 2.596.146.908
Total partidas contractuales a valores de ofertas certificadas	$740.104.253
% de avance físico	26,50 %
% de avance económico	34,50 %

Fte: Elaboración Propia según datos aportados por la UCGP

Observaciones:

- De los certificados de obra, al 31/12/2017 ha transcurrido aproximadamente el 50% del Plazo de Obra de 74,5 meses contados a partir de la Orden de Inicio del 15/01/2015. La fecha de finalización contractual es el 31/03/2021.
- Considerando la necesidad que hubo de corregir certificados como consecuencia de los problemas de calidad mencionadas sobre las dovelas, se observa que la Inspección de Obra y AYSA no detectaron oportunamente ese error de certificación destacada por la UCGP del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Recomendación:
Extremar las medidas necesarias para prevenir las deficiencia en la calidad de la obra, mediante el monitoreo por parte de AYSA de la correcta implementación del Plan de Autocontrol de Calidad de la Contratista.

d) Préstamo BIRF 7706-AR - Servicios de Consultoría para la Inspección de Obras Lotes 1 y 3

Según se desprende del Informe de Evaluación y Recomendación, emitido por AYSA en junio de 2018, durante el año 2017 las estructuras de las inspecciones, a cargo del Consorcio Geodata – Cadia UTE, requirieron la contratación de profesionales adicionales. Algunos, de especialidades no previstas en el contrato original de las Inspecciones con AYSA e incorporando más profesionales debido a la implementación de turnos extendidos de construcción por parte de los Contratistas.

Observaciones:

- Las necesidades de más horas profesionales y la incorporación de nuevas horas de otras especialidades no previstas llevó a que durante el año 2017 se certificaran y abonaran montos mensuales mucho mayores que los previstos según la curva de certificación presentada por el oferente Geodata – Cadia.
- La inclusión de nuevos profesionales debió haberse informado formalmente al Banco Mundial para conseguir la no objeción de este ente financiador.

  A la fecha se encuentra pendiente de firma la Adenda correspondientes que permita regularizar una situación de estructura de profesionales distinta a la propuesta por el oferente Geodata – Cadia al momento de la presentación de la oferta.

Como resulta de lo expresado precedentemente, se observa que la evaluación y adjudicación de la oferta de estos servicios no se corresponde con las necesidades planteadas los documentos del llamado a licitación.

Recomendación:

- Regularizar mediante la firma de una Adenda el aumento del monto contractual y plazo.

Hechos posteriores:

- El último certificado abonado a la Inspección del Lote 1 fue en el mes de Junio 2018 ya que se agotó el monto de contrato entre AYSA y la consultora, pagado con fondos del préstamos BIRF 7706-AR.
- En el caso del contrato de la Inspección del Lote 3, AYSA suspendió la aprobación de los certificados de ese contrato en el mes de Junio 2018.

C) DE LAS CONTRATACIONES

1. Excepcionalidades- Facultad del Directorio (Seguimiento)

Acta de Directorio N° 188

Aludiendo al escenario económico financiero nacional evidenciado entre octubre/2015 y marzo/2016, en particular l'a falta de inversiones y el brusco cambio en los valores de la moneda por eliminación del cepo cambiario, "…que impactaron en forma directa en el aporte del Tesoro Nacional para la correcta ejecución de Obras de Infraestructura que llevaba adelante la empresa…", según se expresa en Acta N° 188 , se solicitó al Directorio de AySA que autorice excepcionalmente la readecuación de 71 contratos de obras que no prevén una metodología de ajuste periódica, sea por estar excluidos de redeterminacion de precios, o bien por contemplar solo una aplicación de dicha metodología hasta la fecha de la orden de inicio. La readecuación fue aprobada por Acta de Directorio Nº188 del 17/08/2016, para que, por única vez y en forma excepcional, restablezca la ecuación económico financiera con el único fin de viabilizar su conclusión en un término razonable.

La obra RP378- "Planta Potabilizadora por Ósmosis Inversa- 9 de Abril", establece en su contrato que el precio fue pactado como fijo e inamovible, no resultando de aplicación la metodología de ajuste de precios.

La obra tuvo orden de inicio el 14/09/2010 y contaba con un plazo adendado de 270 días. El 25/02/2016, transcurridos 1899 días desde su inicio, la contratista presentó mediante nota un reclamo de readecuación contractual, fundamentado en circunstancias ajenas a su voluntad y responsabilidad, relacionadas con el escenario económico – financiero nacional evidenciado entre octubre de 2015 y fines de marzo de 2016.

Observación:

De la documentación suministrada se observa que la obra se extendió considerablemente en los plazos de ejecución, sin documentación que avale dichas ampliaciones, la misma debería haber finalizado según documentación analizada en Agosto de 2014. Sin embargo, el 17/08/2016 mediante el Acta Nº188 se aprueba su readecuación por excepcionalidad, por un total de $5.955.855,93 atendiendo que el monto pendiente de ejecución, según adenda N° 1, era de $938.143,29.

Recomendación:

Si bien es facultad del Directorio ejecutar determinadas acciones, es preciso arbitrar las medidas necesarias a los efectos de no incurrir en similares situaciones.

2. Presupuesto – Razonabilidad

De la información relevada en el expediente de la obra SC655 "Primarias Ezeiza – Tramo E. Echeverría" – Pdo. de E. Echeverría surge que el Directorio de AySA solicitó a la Dirección de Infraestructura de la empresa la elaboración de un informe con el fin de que la misma realice un análisis comparativo de la diferencia económica entre la oferta presentada por la licitante y el presupuesto elaborado por la Dirección de Ingeniería y Proyectos de AYSA SA.

El documento expresa que la diferencia se originó, en primer lugar, en que a fines de 2015, con el "nuevo escenario, las empresas contratistas hayan reducido en sus ofertas las coberturas financieras (…) debido a mayor previsibilidad general y a mayor cobertura contractual formal (metodología de redeterminación más favorable, plazo de pago reducido a la menos de la mitad, acceso a la divisa extranjera, mayor flexibilidad en las importaciones, continuidad en las licitaciones – una por día), y por el otro, a que "la demanda de obra pública y privada se vio reducida notablemente, lo cual ha producido un incremento de la concurrencia y competencia por precio (precio licitado más bajos que los de 2015)".

Por otro lado, se afirma que "obras de estas características constructivas, como Pipe Jacking, no son de frecuente ejecución para AYSA, motivo por el cual la experiencia que la empresa posee es escasa".

En resumen, considerando todos estos factores, la Dirección de Infraestructura, entiende "que el coeficiente de pase a precios utilizado por AYSA no es representativo del escenario actual".

Del análisis comparativo de los presupuestos oficiales y las ofertas adjudicadas, efectuado por auditoría interna sobre 31 proyectos de Obra constitutivos de su muestra a abril de 2017, se destaca lo siguiente:

- Existe una diferencia promedio ponderado entre las Ofertas Adjudicadas y los Presupuestos Oficiales del -26% (es decir que en promedio las Ofertas Adjudicadas son de

menor valor que los Presupuestos Oficiales), con 28 negativas (diferencia promedio ponderado -27,5%) y 3 positivas (diferencia promedio ponderado 14%).

- De los 28 casos con diferencias negativas, 14 superaron el -30%.

Ejemplo de ello es la obra SC655 "Primarias Ezeiza – Tramo E. Echeverría" – Pdo. de E. Echeverría, incluida en nuestra selección, donde la diferencia económica entre el Presupuesto Oficial y la oferta de la Empresa Adjudicataria es de $ 126.184.463,54 representando una diferencia de -35%.

Cuadro N°18

	AySA	COARCO	DIF
Costo Directo ($)	$ 216.000.652	$ 177.460.363	-18%
Coeficiente de pase a precio	1,68	1,33	-21%
Costo Total ($)	$ 362.881.096	$ 236.696.633	-35%

Fte: Informe Auditoria Interna AYSA al 04/2017

Como resultado de la realización de la comparativa de precios entre el Presupuesto Oficial realizado por AySA y la oferta presentada por la Empresa Adjudicataria, se observa que el origen de esta diferencia radica principalmente en los costos directos, siendo los valores de los mismos plasmados en el presupuesto de AySA, superiores a los presentados por la Empresa Adjudicataria, como se observa en el cuadro N°19.

Cuadro N°19

Primarias Ezeiza Tramo E. Echeverría - Partido de E. Echeverría (SC655)
Presupuesto Oficial: $ 362.881.096,04
Oferta Adjudicada (PT&C): $ 236.696.632,50
Diferencia: -35%

A continuación se detallan los 4 ítems que explican prácticamente el 100% de la diferencia.

			PO AySA	Oferta Adj.	%		
Item	Descripción	Unidad	Precio Unitario	Precio Unitario	Dif. PO vs Oferta	Ítem en el Presup.	Peso en la Dif. Total
C I	Cañería de Hormigón DN 1300 mm	m	24.391	9.742	-60	28	48
D I I 1	Construcción de Tunel DN 1300 mm	m	34.793	23.298	-33	40	38
A I I 1	Excavación a cielo abierto menor a 4 m de profundidad	m3	995	246	-75	4	8
B I I 1	Cañería DN 1300 mm de PRFV 10000	m	19.282	14.356	-26	9	6
Totales						81	100

Fuente: Informe Auditoria Interna AYSA al 04/2017

Observación:

En el análisis de la obra SC655 en particular, existe una diferencia económica de $126.184.463,54 entre lo presupuestado y lo ofertado reconociendo AySA que el coeficiente de pase a precio que utilizó no es representativo del escenario actual y agregando como fundamento la escasa experiencia en obras de estas características constructivas.

Surge del Informe de su Auditoría Interna, que sobre 31 Proyectos de Obra muestreados, 28 casos de ofertas adjudicadas presentan menor valor que los Presupuestos Oficiales, observándose una sobrevaloración en los presupuestos efectuados por AySA en contrataciones de obras durante el 2016.

Recomendación:

Atendiendo a lo expresado por la Dirección de Infraestructura en lo concerniente al coeficiente de pase a precios utilizado por AYSA, se hace necesario un riguroso análisis a fin de evitar posibles sobreprecios en las ofertas. Asimismo, revisar los precios unitarios volcados en la base de precio a fin de otorgar mayor precisión y confiabilidad a los valores de los ítems que la conforman.

3. Planificación

--Obra SC626- "Red secundaria cloacal Monte Grande 1" (Seguimiento)

El 09/04/2015 se firmó el contrato original con un plazo de 390 días. En 01/2016 se firma el Acta de Ampliación de Plazo Nº1 en donde se establece que, por inconvenientes en la provisión de cañerías de PVC por parte del proveedor de materiales de la contratista, la Dirección de Programación y Ejecución de Obras resuelve otorgar una ampliación de plazo de 117 días que representa un 30% del plazo original.

El 02/05/2016 se firma un Acta de Ampliación de Obra motivada en la falta de empalmes entre la Red Secundaria y el Colector, que impide el funcionamiento de la Red Secundaria Islas Malvinas Etapa 2 que involucra a más de 1800 conexiones domiciliarias.

Observación:

Al elaborar el proyecto para la licitación, no se incluyó la conexión o empalme de la misma.

-SCP004 Red Primaria Cloacal- Vinculación colectores (Seguimiento)

La Obra Proyecto Red Primaria Cloacal-Vinculación Colectores ACUBA que se tramitó bajo el Exp. Nº SCP004 con fecha de inicio el 06/06/2011 con un plazo de ejecución de 210 días. Durante el transcurso de la misma se documentaron serias dificultades técnicas tornándose inviable la utilización de la metodología prevista en el pliego (a cielo abierto) observándose que la decisión de rescindir se tomó habiendo transcurrido 1.108 días desde el inicio con un

plazo de ejecución ampliamente vencido. La obra continuó bajo el Exp. NºSC70032 que se rescindió por inviabilidad del nuevo método elegido (Tunnel Liner).

Por último, la obra continuó bajo el P3 SC70070 estipulando la utilización de un tercer método (Pipe Jacking), que a la fecha del presente informe se encuentra en ejecución.

El monto original para la realización de la Obra ha sufrido variaciones con una fuerte incidencia en su valor total. En la obra original SCP004 el monto ascendió de $6.403.138,50 a $10.576.538,61, certificándose hasta su fecha de rescisión $5.810.474,45. Luego la obra continuó en el expediente SC70032 cuyo monto original fue de $6.648.111, de acuerdo a la nueva metodología elegida, rescindiéndose la misma luego de haberse devengado (según listado DEF) $938.993. Por último, está en curso la Obra SC70070 que se contrató por $31.933.288,38.

Observación:
La interferencia de conductos subterráneos existió desde el primer momento, la falta de recaudos o catastros actualizados ocasionaron gastos y demoras sistemáticas en la ejecutividad del proyecto.

-RP378- "Planta Potabilizadora por Osmosis Inversa- 9 de Abril" (Seguimiento)

El contrato de la obra se firmó el 11/11/2010 por $9.874.775 más IVA de los cuales $2.394.067 se corresponden a la obra civil y $7.480.708 a la electromecánica, con un plazo original de 210 días. La misma tuvo orden de inicio el 14/12/2010.
Hasta la fecha de firma de la adenda se encontraba ejecutada:

1-de la Obra Electromecánica $6.542.564,71 y restaban ejecutarse $938.143,29
2-de la Obra Civil $82.323 y pendiente de ejecución $2.311.743

Por razones ajenas a la Contratista, el tiempo transcurrido desde la orden de inicio y el retraso ocasionado en el proceso de redefinición del Lay Out General de la planta han provocado una desactualización de los precios tornando antieconómica la continuación de la obra civil para ambas partes. Razón por la cual, el 14/09/2012 se suscribió la Adenda N°1 en donde se acuerda:

1. excluir del alcance del contrato las partidas de la obra civil por $2.286.729.
2. ejecutar las partidas pendientes de provisión, montaje y puesta en marcha de la Planta por un monto $938.143,29.
3. ejecutar las partidas correspondientes a Seguridad e Higiene por un monto $25.014.

4. ampliar el plazo del contrato en 60 días corridos contados a partir de la entrega de las instalaciones civiles para llevar a cabo las partidas pendientes de la obra electromecánica.

Observación:
Por razones ajenas a la contratista se tornó antieconómica la obra para ambas partes, provocando la exclusión del alcance del contrato las partidas pendientes de ejecución de la obra civil por la suma de $2.286.729.

La adenda se firmó cuando se encontraba vencido el plazo original de la obra, si bien mediante la misma se realizó una ampliación de 60 días corridos a partir de la entrega de las instalaciones civiles. De acuerdo a lo volcado en el PISA la obra finalizó a los 1.955 días, sin embargo, del expediente analizado no surge documentación que avale la extensión del plazo.

Recomendación:
Arbitrar los medios necesarios a los fines de una correcta planificación y una eficiente gestión de los recursos.

-Respecto de los Plazos (Seguimiento)

Observaciones:

a) Significativas extensiones en los plazos de ejecución de las obras en relación con lo planificado tal como se muestra en el cuadro N°20:

Cuadro N°20

		MUESTRA EXPEDIENTES							
OBRA/ACT (P3 AySA)	DESCRIPCIÓN	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Estado	FECHA DE RESCISION	Plazo	Ampliación de Plazo	Total dias Según contrato y ampliaciónes	Dias transcurridos al 31/12/2017 o fecha finalizacion
SC55401	RED SECUNDARIA CLOACAL VILLA DEL VALLE - SUBCUENTA ACUBA	06/06/2011	Rescindida	Rescindida	10/10/2014	210	270	480	1222
SA731	Cámara reguladora refuerzo Brigadier Rosas	15/11/2016	sin fecha	En ejecución	N/C	270	81	351	411

Fte: Elaboración Propia según datos aportados por Aysa

b) Falta de actas de ampliación de plazo.

Del análisis de las obras SC55401 y SA731, no se pudo constatar la existencia de la totalidad de las actas de aprobación de ampliación de plazos que avalen el excedente de días en la realización de la obra.

c) Demoras en la aplicación de la Cláusula de Rescisión

La rescisión de las obras se produce con el plazo de ejecución de las mismas ampliamente vencido, no existiendo elementos de los que se pueda justificar la demora por parte de AYSA en la aplicación del art. 108 – Rescisión del Contrato - Anexo 10 (PBCG) del Manual de Procedimientos de Gestión de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios.
Se enuncian 4 obras analizadas en la selección en donde se observa lo antes mencionado:

- *SA 498 "Refuerzo Villa Albertina 1° etapa"*

  Fecha de inicio: 21/01/2008

  Rescisión: 26/4/2013

  Plazo: 60 días

  Días transcurridos entre fecha de inicio y fecha de rescisión: 1.922 días.

- *SA 745 "Ejecución de 4 cámaras, gabinete, pilar e instalaciones electromecánicas en perforaciones expansión batería Ezeiza grupo 2"*

  Fecha de inicio: 15/07/2013

  Rescisión: 11/12/2014

  Plazo: 100 días

  Días transcurridos entre fecha de inicio y fecha de rescisión: 514 días.

- *SA 749 "Ejecución de 4 cámaras, gabinete, pilar e instalaciones electromecánicas en perforaciones expansión batería Ezeiza grupo 2"*

  Fecha de inicio: 21/11/2013

  Rescisión: 11/12/2014

  Plazo: 100 días

  Días transcurridos entre fecha de inicio y fecha de rescisión: 385 días.

- *SC55401"Red Secundaria Cloacal Villa del Valle – Subcuenca Acuba – Lanus"*

  Fecha de inicio: 06/06/2011

  Rescisión: 10/10/2014

  Plazo: 480 días

  Días transcurridos entre fecha de inicio y fecha de rescisión: 1222 días.

Recomendación:
a) y b) Dada las sustantivas ampliaciones en los plazos planificados, mantener actualizada la información que se incorpora a los expedientes respecto del estado de ejecución de las obras y las causas que motivan la ampliación de los plazos, a fin de posibilitar la evaluación de los desvíos en la planificación y su ejecución.

c) Incorporar documentación que justifique la demora en la aplicación del art. 108 – Rescisión del Contrato - Anexo 10 (PBCG) del Manual de Procedimientos de Gestión de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios.

-Redeterminaciones y Ampliaciones de Montos/ Exposición (Seguimiento)

Observaciones:
Se exponen en el cuadro N°21 los incrementos que sufrieron las obras seleccionadas en términos porcentuales:

Cuadro N°21

			S/ AySA				
OBRA/ACT (P3 AySA)	DESCRIPCIÓN	MUNICIPIO	Montos Originales AYSA	Redeterminaciones, adicionales, excedidas y economías (A)	OTRAS MODIFICACIONES DEL MONTO ORIGINAL	MONTOS TOTALES S/ AYSA	%
SC655000	PRIMARIAS EZEIZA TRAMO ESTEBAN ECHEVERRÍA" - PARTIDO DE ESTEBAN ECHEVERRÍA	ESTEBAN ECHEVERRÍA	$ 286.402.925,33	$ 64.663.977,24	$ 15.060.443,75	$ 366.127.346,31	28%
SC55401	RED SECUNDARIA CLOACAL VILLA DEL VALLE - SUBCUENTA ACUBA	LANÚS	$ 12.751.820,12	$ 3.760.685,87	$ 637.591,01	$ 17.150.096,99	34%
SA731	Cámara reguladora refuerzo Brigadier Rosas	LOMAS DE ZAMORA	$ 5.133.023,98	$ 3.039.156,37	$ 520.500,66	$ 8.692.681,01	69%
SC70036	COLECTOR CLOACAL VILLA DEL VALLE	LANÚS	$ 77.785.019,06	$ 54.515.114,56	$ 3.807.295,38	$ 136.107.429,00	75%
CC70009	REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE CONDUCTOS EN C.A.B.A.	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	$ 102.729.459,11	$ 37.242.765,08	$ -	$ 139.972.224,19	36%
OC395 / OC407	COLECTOR CLOACAL ESTANISLAO DEL CAMPO-PARTIDO DE LA MATANZA	LA MATANZA	$ 265.002.774,62	$ 167.179.982,82	$ 18.754.653,07	$ 450.937.410,51	70%

Fte: Elaboración Propia según datos aportados por Aysa

La información proporcionada en los listados de la DEF (columna A) no se encuentra discriminada para los ítems que incrementan los montos, incluyendo en una misma columna valores correspondientes a redeterminaciones, adicionales, excedidas y economías.

Recomendación

Si bien en el 2014 se observó una mejor exposición al segregar la columna "Otras Modificaciones del Monto Original", la discriminación realizada resulta insuficiente. A efectos de una mejor exposición y para facilitar el control y análisis, es menester desglosar los montos de incrementos contractuales de acuerdo a su categoría (adicionales, ampliaciones, redeterminaciones, excedidas).

4. Respecto del Plan Agua +Trabajo / Cloaca +Trabajo

a. Falta de documentación (Seguimiento)

Observación:
De los expedientes analizados surge la falta de documentación respaldatoria por parte del municipio que avale lo actuado en los procesos contratación, de pagos, certificaciones, actas de inicio y finalización de obra dejando de manifiesto la deficiencia en los controles de la documentación incorporada a los legajos de obra.

Recomendación:
Los expedientes deben contener toda la documentación que avale lo actuado en los diferentes procesos vinculados, por ello las áreas intervinientes deben unificar, sistematizar y simplificar los criterios básicos a emplear en la tramitación de las actuaciones, promoviendo reducir al mínimo los errores con el objeto de lograr una mayor eficacia y eficiencia en el procedimiento administrativo del organismo.

Hecho posterior:
Durante el 2018 la Dirección comenzó a incorporar en cada legajo de obra un listado de chequeo de requisitos de cada uno de los documentos involucrados:

- Se incorporaron 3 registros para el chequeo de requisitos en distintas etapas del Proceso: Control de Contratos, Presentación de comprobantes y Check List Documentación Legajo Obra.
- Se redefinió el proceso de guarda y administración de archivos, en dos partes: digitalización y guarda física.
- Se contrató un servicio de asistencia contable e impositiva a Cooperativas de Trabajo.

b. Auditoría sobre inspecciones/Rotación de los Inspectores de Obra (Seguimiento)

Observación:
No hemos observado y/u obtenido procedimientos escritos que establezcan la rotación de los inspectores de obra designados por el ente.

Recomendación:
A los efectos de potenciar el control, elaborar un procedimiento escrito que regule la rotación de los inspectores de obra atendiendo que los perfiles e idoneidad de los mismos deben ser compatibles con el universo de las obras A+T.

Hecho posterior:
De las reuniones mantenidas con los funcionarios de la DDC, al respecto se nos informó que dada las características de conformación de los equipos de trabajo que desarrollan las obras, los inspectores incluyen dentro de sus responsabilidades establecer una relación de tutoría a fin de asegurar la continuidad y buenas prácticas en el ámbito de la obra.
La rotación permanente, traería aparejado un reacomodamiento de los actores, posibles fallas en el traspaso de información, retrasos en los tiempos, todo esto con su correspondiente incidencia en los costos de ejecución.
A efectos de potenciar el control se tendrá en cuenta en el proceso de redefinición del Plan, incorporando los controles cruzados correspondientes en el Manual de Aplicación previsto.

c. De los Informes de Auditoría Interna
Cláusula 8° de los Acuerdos de transferencia - Informes de Auditoría contable/financiera - (Seguimiento informe 2015)

La cláusula octava de los acuerdos de transferencia suscriptos en el marco del Plan de Agua+ Trabajo y Cloaca + Trabajo enuncia: "AYSA será responsable de inspeccionar la ejecución de la obra en todos sus aspectos. Asimismo, AYSA y los organismos de contralor nacionales, *podrán auditar la cuenta bancaria del proyecto y todos los aspectos contables- financieros referidos a la administración de los recursos del financiamiento aportado para la ejecución del proyecto*."

De la lectura del informe de auditoría interna del Noviembre/2016 recibido oportunamente surge que a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios respecto de la cláusula 8°, se solicitó a la Dirección de Desarrollo de la Comunidad (DDC) la presentación de copia de la documentación soporte de las operaciones correspondientes a los municipios de la Matanza, Almirante Brown y Avellaneda. Solamente los municipios de La Matanza y Avellaneda han presentado los extractos bancarios, restando presentar además la documentación soporte de las erogaciones realizadas, por lo que Auditoría Interna de AySA concluye que no se dispone de elementos que permitan evaluar la adecuada rendición y justificación de la afectación de los recursos transferidos por AySA.

De la lectura del Informe de Auditoria Interna de Noviembre/2017, se desprende que se ha verificado una adecuada rendición y justificación de las afectaciones de los recursos transferidos por AySA de los 3 municipios bajo análisis.

Observación:

No surge de los expedientes analizados que AYSA haya llevado a cabo auditorías de las cuentas bancarias de los proyectos y todos los aspectos contable-financieros referidos a la administración de los recursos del financiamiento aportado para su ejecución, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 8 de los ATF.

Recomendación:

Si bien se realizaron auditorías, se deben ejecutar acciones en pos de mejorar y efectivizar el cumplimiento de lo descripto en la cláusula 8° de los acuerdos firmados, a los efectos de preservar y mejorar el ambiente de control.

d. De las rendiciones de cuenta por proyecto

La cláusula 2° del Acuerdo de Transferencia establece que "El ente ejecutor deberá rendir y justificar la afectación de los recursos transferidos por AySA de conformidad al mecanismo previsto a continuación: Por medio de Nota señalando el concepto pagado de los rubros financiados, remitida al Presidente de AySA, suscripta por el titular del Ente Ejecutor o por el funcionario en quien este delegue, y de acuerdo con la Nota E.2 que forma parte del acuerdo."

Observación:

Del análisis de los expedientes seleccionados no surge documentación que contemple la rendición de cuentas de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 2° del ATF.

Acción correctiva:

En el informe de seguimiento de oct-17 de la Observación de Auditoría Interna "Cuentas de Municipios en Obras de A+T y C+T – Rendición de cuentas de fecha 21/11/16", se informa que la DDC se encuentra en un proceso de requerimiento de documentación que acredite el movimiento de fondos y su afectación. Al respecto, se han remitido notas a todos los municipios, a fin de comunicarles formalmente la solicitud del envío de documentación respaldatoria de rendición de gastos, y se ha avanzado en el proceso de registración.

e. Evolución de los montos originales de contrato

Observación:
Significativas variaciones en los montos originales de los contratos analizados desvirtuando la razonabilidad de los mismos.

Cuadro N°22: Variaciones en los montos originales

ID	PI	P3	Denominacion de la Obra	Monto Original	Incrementos s/Adenda	Monto Total de la Obra	% de incremento
6467	1548A84	SC70062	PLAN AYSA C+T D.R. SUR - FOCO MURGUIONDO	$ 3.603.470,70	$ 8.944.748,86	$ 12.548.219,56	248%
6468	1548A03	SA70118	PLAN AYSA A+T D.R. SUR - VILLA INFLAMABLE	$ 2.709.175,76	$ 731.648,81	$ 3.440.824,57	27%
6633	1648B75	SC70073	SAN JERONIMO C+T(1648B75)	$ 5.333.855,83	$ 7.148.221,31	$ 12.482.077,14	134%
6866	1748L87	OC70194	BARRIO MADRE TERESA C+T	$ 862.228,23	$ 914.137,01	$ 1.776.365,24	106%

Fte: Elaboración Propia según datos aportados por Aysa

Recomendación:

A efectos de una correcta planificación de los recursos financieros, debería agudizarse el análisis y valuación de las obras al momento de llevar a cabo la presupuestación evitando desvíos significativos en las mismas.

f. Fondo de Reparo (Seguimiento)

La cláusula 2ª de los Acuerdos de Transferencia de Fondos (ATF) dispone que una vez finalizada la obra y aprobada la Prueba Hidráulica (PH), se librará la devolución del fondo de reparo dentro del plazo de 30 días.

Asimismo, el "Instructivo Medición Obras A+T –C+T–Primarias" (vigente 25/10/2011) en el Punto 6.2.4 Pago, establece que "*una vez certificada y paga la PH final de obra, AySA procederá a realizar la adenda final al ATF. Recién en esta instancia y con la adenda firmada, la Unidad Ejecutora (UE) podrá solicitar por nota oficial la devolución del fondo de*

reparo. Cabe destacar que dicha nota deberá tener fecha posterior a la firma de la Adenda Final".

Observación:

En las obras bajo análisis se pudo observar la existencia de demoras en la devolución del fondo de reparo. A modo de ejemplo se enuncian algunos casos a continuación:

Cuadro N°23: Demoras en la devolución del fondo de reparo.

Id	PI	P3	Denominacion de la Obra	Fecha de acta de Ajuste Final	Fecha devolucion Fonde de Reparo	dias transcurridos
6633	1648B75	SC70073	SAN JERONIMO C+T(1648B75)	21/5/2018	19/7/2018	59
6866	1748L87	OC70194	BARRIO MADRE TERESA C+T	27/12/2017	10/4/2018	104

Fte: Elaboración Propia según datos aportados por Aysa

Recomendación:
Efectuar las diligencias necesarias a fin de regularizar y minimizar los plazos en la devolución del fondo de reparo a las cooperativas.

g. Contratación de Licenciados en Seguridad e Higiene

Observación:

En los Acuerdos de Transferencias de Fondos (ATF) analizados se pudo observar que no se estipula la contratación del servicio de asistencia de seguridad e higiene, y que esta misma se lleva a cabo con posterioridad a la firma del ATF mediante un contrato de locación de servicios con el Municipio.

Recomendación:

Incorporar en el cuerpo principal del Acuerdo de Transferencia de Fondos (ATF) y en el presupuesto del mismo, la contratación del servicio de seguridad e higiene, a los fines de realizar un mejor control respecto de los fondos comprometidos en el ATF.

5. **Respecto del Convenio AYSA/ACUMAR del 22/12/2011 "Acuerdo Marco para la Financiación de Plantas de Tratamientos de Efluentes de Fiorito y Lanús". (Seguimiento)**

Financiación

El 29/12/2014 se suscribió la Adenda al Acuerdo Marco para la Financiación de Plantas de Tratamiento de Efluentes, suscripto el 22 de Diciembre de 2011 entre ACUMAR y AySA.

Cláusula Primera: las partes acuerdan que la suma total comprometida por ACUMAR para financiar el Proyecto incluido en el Acuerdo Marco podrá ser aplicada al pago de los certificados de obra correspondientes a las partidas contractuales, como así también a partidas adicionales, excedidas y/o redeterminaciones de precios, que sean presentados para su aprobación por AySA y la ACUMAR, a partir de la suscripción de la Adenda.

La ACUMAR realizará las reposiciones del Fondo Rotatorio hasta totalizar la suma de $ 411.097.910,78.

Segunda Cláusula: AySA se compromete a ejecutar la totalidad de las obras previstas en el Proyecto, tomando a su exclusivo cargo el financiamiento de las sumas que excedan el monto mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA.

Tercera Cláusula: Se acuerda extender el plazo de vigencia del Acuerdo Marco, suscripto el 22 de diciembre de 2011, hasta el día 30 de diciembre de 2015.

Observación:

a) La Planta de Tratamiento de Efluentes de Lanús fue inaugurada con posterioridad al vencimiento de la Adenda al acuerdo, quedando en curso a la fecha, la Planta de Tratamiento de Efluentes de Fiorito cuya obra civil se encuentra en un 94% de avance físico y su obra electromecánica en un 76%, según datos extraídos del PISA.

b) Se observa el incumplimiento del convenio por parte de la ACUMAR respecto del financiamiento. El monto erogado por la ACUMAR es de aproximadamente 390 millones de pesos, lo que representa un 95% del total del acuerdo.

c) Dicho convenio se encuentra operativo quedando pendiente regularizar los plazos existentes.

Recomendación:

Regularizar la situación mencionada y adecuar mediante el acto administrativo correspondiente una nueva fecha de finalización.

Hecho posterior:

- Del Informe de Auditoria de la SIGEN sobre el Acuerdo Marco de Financiación de las Plantas de Tratamiento de Efluentes Lanús-Fiorito – FEBRERO/2018 –

SC307 - PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES FIORITO

Plazo Original	Plazo Total
720 días	2000 días

La extensión de plazo se realizó a través de tres adendas en donde se justifican las causas de dichos incrementos.

De acuerdo a la documentación la obra tuvo orden de inicio el 10/05/2012 y con fecha 25/09/2012 se aprobaron cambios en el proyecto originando aumento de presupuesto y ampliación de plazo. En efecto a solo cuatro meses de iniciadas las tareas se detectaron problemas en el proyecto que provocaron la primera ampliación de plazo.

A pesar de que los cambios pueden tener su justificación técnica, se observa falencias en cuanto a la implantación y método constructivo que ponen de manifiesto una falta de previsión en el proyecto original.

Esta situación y aquellas observadas en informes anteriores dieron lugar a que la finalización de la obra que estaba prevista para el 30/04/2014, se extendiera hasta el 31/10/2017.

Respecto a la situación financiera el monto contractual a valores de mayo/2011 equivalente a $237.997.068,21, se amplió a $454.337.617,08 (representando un incremento total de la obra de 90,90%), más $ 119.920.728,90 a valores de 2014.

SCE003 - PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES LANÚS - PARTIDO DE LANÚS

Plazo Original	Plazo Total
540 días	1875 días

La extensión de plazo se realizó a través de tres adendas en donde se justifican las causas de dichos incrementos entre las que encontramos nuevos estudios de suelo, cambios en el método de fundación, modificación de edificios y rediseños de estaciones de bombeo de crudo, modificación del área de influencia de la planta ampliando su capacidad de procesamiento, retrasos en la aprobación y desarrollo de la ingeniería básica.

Al igual que en la obra Fiorito a pesar de las justificaciones técnicas dadas para todos los casos denotan la falta de planificación en lo que refiere al proyecto original.

La finalización de la obra se encontraba prevista para 24/06/2013 y con las ampliaciones de plazo justificadas mediantes las adendas, enunciadas anteriormente, se extendió el mismo hasta el 06/09/2016.

Por otro lado, y en referencia a los valores de la obra, el monto contractual de $ 101.753.271,28 se incrementó a $ 123.969.139,94 a valores de mayo de 2011, más $ 13.067.352,80 a valores de diciembre de 2012 y luego a más $ 76.524.185,65 a valores de septiembre de 2014.

Anticipo Financiero (AF)

Respecto de AF se integró de manera efectiva con pagos parciales realizados entre el mes de marzo de 2012 y enero de 2016. Al 20/01/2016 se había transferido la suma de $116.847.008,50 que representa el 28,42% del total acordado.

Conforme lo estipulado en la cláusula 4° del convenio se contempló el pago del 25% del total del contrato en concepto de anticipo financiero, a ser integrado dentro de los 5 días hábiles posteriores a la suscripción del acuerdo. Se observa que no se dio cumplimiento a la cláusula 4° dado que el anticipo fue abonado con una demora de aproximadamente 4 años a valores nominales.

Transferencias de fondos

La demora en la realización de los desembolsos de fondos por parte de la ACUMAR, a la que se viene haciendo mención en informes anteriores, fue subsanada en el primer trimestre del 2017.

Hasta Septiembre/2016 la ACUMAR desembolsó un total de $142.759.695, 49. Los excesos en los plazos de obra previstos en el convenio para la realización de los desembolsos fue regularizada en los meses de Mayo y Junio de 2017 mediante 2 desembolsos, el primero el 18/05/2017 por un monto de $100.909.747,22, y el segundo el 09/06/2017 por $146.873.572,54.

De lo expuesto, al 31/12/2017 ACUMAR lleva desembolsado $390.543.015,25, lo que representa un 95% del total del convenio, quedando un saldo del 5% restante a integrar, tal como lo establece la Cláusula 4° del convenio, "contra presentación del certificado de realización de obra emitido por parte de la empresa adjudicataria, debidamente conformada por parte de AySA, informe técnico realizado por AySA y la correspondiente conformidad técnica de la ACUMAR".

6. Respecto del PISA (Seguimiento).

a) El 23/09/2013 el Juzgado Federal de Morón determinó los nuevos parámetros de delimitación topográfica de la Cuenca Hidrográfica del Río Matanza Riachuelo.

Mediante Resolución ACUMAR N° 1113/2013 del 21/10/2013, se aprobó un nuevo mapa e informe de delimitación topográfica de la Cuenca.

Observación:

AySA continúa informando en la Planilla de seguimiento de Obras enmarcadas en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, obras desafectadas a la nueva cuenca, situación que produce una distorsión en el análisis de la totalidad de los montos involucrados en el Plan de Saneamiento.

b) Inclusión del Crédito Fiscal – (Seguimiento)

Observación:
De acuerdo a lo observado en nuestro informe anterior, los importes registrados por AySA en los listados de la DEF representan el total de la obra con IVA incluido, el Ente viene gestionando ante la AFIP la devolución del mismo.

Para las obras declaradas como críticas conforme a la Ley 26.360, se observó al analizar la exposición en el listado de la DEF al 31/12/2017 que el monto original de la Planta Berazategui, declarada obra critica por resolución N° 1174, sigue figurando con IVA incluido, desvirtuando los valores involucrados en el saneamiento de la cuenca.

Se han incluido en el programa de beneficio de devolución anticipada de crédito fiscal, Ley 26.360 "Régimen de Promoción de Promoción de Inversiones de Bienes de Capital y Obras de Infraestructura", 24 Obras pertenecientes a la Cuenca Matanza Riachuelo.
Que de acuerdo a lo que establece el reglamento de la citada ley, AySA ha gestionado la declaración de Obra Critica obteniendo la resolución ministerial correspondiente para cada una de las obras.

Asimismo, de las involucradas, se ha solicitado la asignación del beneficio para las tres obras que reúnen mayor volumen de IVA.

Actualmente, las tramitaciones se desarrollan normalmente, los expedientes se encuentran en el APLA donde se espera dictamen favorable del servicio jurídico para que las mismas vuelvan al Ministerio del Interior y se dicten las resoluciones de asignación del beneficio correspondiente.

Recomendación:
Atendiendo los actos administrativos realizados por AySA y la resolución de los mismos, se considera importante la segregación del impuesto al valor agregado a los efectos de una mejor exposición.

c) Apertura Presupuestaria y Programática de AYSA

Observación:
El PISA no contiene la apertura presupuestaria y programática de las actividades a los efectos de la evaluación de su ejecución presupuestaria.

Hecho posterior:
A partir del año 2018, atendiendo a la apertura presupuestaria y programática de AySA, mediante la Disposición 4/2018 de la Subdirectora de la ONP y la Resolución 14/2018 del Secretario de Hacienda, se procedió a identificar las actividades que conciernen a AySA SA en el ámbito de la CMR, individualizando los créditos presupuestarios otorgados a fin de analizar la sobre o subaplicación de los mismos.

d) Pruebas de concordancia y evaluación en los listados suministrados por la Dirección Económico Financiero (DEF) - PISA (Seguimiento)

Observaciones:

A) Inconsistencias entre lo documentado y lo informado.

- obra UCS001: según el acta de recepción provisoria la fecha de finalización de la obra fue el 18/10/2013, difiriendo de la expuesta en los listados del PISA y de AySA en donde se establece como fecha de finalización el 26/07/2013.

- obra SC519: según el acta de recepción provisoria la fecha de finalización de la obra fue el 29/09/2013, difiriendo de la expuesta en los listados del PISA y de AySA en donde se establece como fecha de finalización el 31/10/2013.
- obra OC394: según el acta de recepción provisoria la fecha de finalización de la obra fue el 06/04/2015, difiriendo de la expuesta en los listados del PISA y de AySA en donde se establece como fecha de finalización el 15/09/2014.

- obra SC52703: según el acta de recepción provisoria la fecha de finalización de la obra fue el 17/09/2014, difiriendo de la expuesta en los listados del PISA y de AySA en donde se establece como fecha de finalización 05/03/2015.

- obra SX001: según el acta de inicio la fecha de inicio de la obra fue el 21/06/2012, difiriendo de la expuesta en los listados de AySA en donde se establece como fecha de inicio el 05/06/2012.

- obra OA70028: según el acta de recepción provisoria la fecha de finalización de la obra fue el 20/10/2014, difiriendo de la expuesta en los listados de AySA en donde se establece como fecha de finalización el 18/09/2014.

- obra VC70001: La fecha de inicio según el PISA es del 1/8/2015 difiriendo de la fecha según orden de compra 21/6/2015.

- obra OX70001:

  1. La fecha de inicio según el PISA es del 1/7/2015 difiriendo de la fecha según orden de compra 26/5/2015.

  2. no coincide el monto original del PISA $10.890.000.con el de la Orden de Compra $11.796.962,76.

- obra SC55401: La fecha de inicio que se informa en el PISA es del 6/6/2011, posteriormente fue modificada por pedido de la contratista al 3/5/2012 no habiendo sido modificada en el PISA. asimismo, la obra se rescindió el 10/10/2014 no exponiéndose en el PISA dicha fecha.

- Obra SC70036: La fecha de finalización según el PISA es 31/12/2017 no coincidiendo con el Acta de Recepción Total Provisoria que tiene fecha 26/3/2018.

- Obra OC395: No coincide la fecha de inicio del PISA, 1/7/2015, con el Acta de fecha 2/3/2016. Tampoco coincide la fecha de finalización expuesta en el PISA, 20/10/2017 con respecto al Acta que tiene fecha de finalización 20/12/2017.
- Obra CC70009: Según PISA la obra finalizó el 31/10/2017 pero el Acta de finalización establece como fecha de fin 1/12/2016.

B) En los listados de la DEF no se informan los plazos de ejecución previstos para cada obra imposibilitando la verificación de su cumplimiento.

C) Inconsistencias en la información – Obras Rescindidas

Del análisis de la información suministrada por la DEF durante los periodos 2016 y 2017, con respecto a las obras rescindidas, se observa que permanecen sin conciliación de su estado desvirtuando la información base (Monto Original, Incrementos y Montos vigentes) situación que puede generar costos hundidos e imposibilitar un análisis efectivo.

El listado DEF no permite identificar como un todo obras rescindidas con su obra continuadora.

Asimismo, no se informa la fecha de rescisión, imposibilitando el análisis tanto del plazo transcurrido desde el inicio hasta su rescisión, como de las demoras entre la rescisión y la nueva contratación continuadora de la obra. Ejemplo de ello:

- Las obras SA745 y SA749 fueron rescindidas en el 2014 y recién se continuaron en el 2016 bajo la obra SA70093.
- La obra SC55401 fue rescindida en el 2014 y recién se continuó en el 2016 bajo la obra 70036. Cabe destacar que al momento de la rescisión se había devengado prácticamente la totalidad del monto original de la obra más sus modificaciones.

En el cuadro N°24 se muestra la distorsión y la falta de utilidad de la información volcada en las columnas correspondiente al valor histórico y al monto vigente que pueden provocar un inadecuado análisis sobre los montos globales como su relación con el avance físico.

Cuadro N°24

OBRA/ACT (P3 AySA)	DESCRIPCIÓN/ MUNICIPIO	CONTRATISTA	ESTADO	FECHA INICIO	FECHA FIN	MONTO TOTAL VALOR HISTÓRICO (MONTO ORIGINAL)	Redeterminaciones, adcionales, excedidas y economías	Otros costos asociados a la obra y/u otras modificaciones del monto original	MONTO VIGENTE	TOTAL DEVENGADO	AVANCE FISICO S/PISA
SA745	EJEC. CUATRO PERFORACIONES BATERIA EZEIZA GRUPO 2 OBRA ELECTROMECANICA-EZEIZA	Contrato rescindido con ARQUITECTURA TENDIDOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	Rescindida	15/07/2013	Rescindida el 11/12/2014	$ 742.335,00	$ -	$ 37.116,75	Contrato Rescindido	$ 681.511,77	45%
SA749	EJEC. CUATRO PERFORACIONES BATERIA EZEIZA GRUPO 4 OBRA ELECTROMECANICA-EZEIZA	Contrato rescindido con ARQUITECTURA TENDIDOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	Rescindida	21/11/2013	Rescindida el 11/12/2014	$ 742.335,00	$ 0,00	$ 37.116,75	Contrato Rescindido	$ 330.020,06	20%
SA70093	EJECUCIÓN DE 4 CÁM., GAB., PILAR E INST. ELECTROM. EN PERF. EXP. BAT. EZEIZA - REMANENTE GRUPO 2 y 4 EZEIZA	CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A.	Finalizado	01/08/2016	20/10/2016	$ 2.101.649,10	$ 0,00	$ 105.082,45	$ 2.206.731,55	$ 2.114.174,22	72%
SC55401	RED SECUNDARIA CLOACAL VILLA DEL VALLE - SUBCUENTA ACUBA-LANUS	Contrato rescindido con APCO S.A.	Rescindida	06/06/2011	Rescindida	$ 12.751.820,12	$ 3.760.685,87	$ 637.591,01	Contrato Rescindido	$ 15.493.408,05	87%
SC70036	COLECTOR CLOACAL VILLA DEL VALLE-LANUS	ORESTE DURANTE S.A.	En Ejecucion	04/04/2016	31/12/2017	$ 77.785.019,06	$ 54.515.114,56	$ 3.807.295,38	$ 136.107.429,00	$ 134.196.758,56	85%
Fte: Datos listado DEF- Obras Rescindidas						$ 94.123.158,27	$ 58.275.800,43	$ 4.624.202,34	$ 138.314.160,55	$ 152.815.872,65	

D) Inconsistencia entre lo informado por la DEF y lo volcado en el PISA.

- Obra CC70009: No se encuentra volcado en el PISA el devengado 2017 informado en el listado de la DEF.
- Obra SA731: En el listado del PISA no fugura el "estado en ejecución" tal como lo informa DEF. El avance físico de la obra civil no coincide con el volcado en el listado de la DEF. Asimismo, no se informa en el PISA el avance de la obra electromecánica.
- Obra SC70036: Según el PISA el devengado 2015 fue de $ 395.408 mientras que en la DEF figura en cero. A la inversa durante el año 2017 en el listado de la DEF el devengado es de $ 120.809.864 mientras que en el PISA figura en cero.

e) Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo (PISA).

- Se informan obras rescindidas que no continúan en ninguna otra, conformando costos hundidos dentro del listado. Al informarse distorsionan lo invertido en el Plan de Saneamiento Integral. Ejemplo de ello son las SEPAS N° 4 y N° 7.

- En la planilla de seguimiento de Obras no se informa la contratista elegida para su ejecución
- Al rescindir las obras se deja de informa el avance económico de las mismas.
- Se informan obras que, de acuerdo a la Resolución ACUMAR N° 1113/2013, quedaron sin afectación a la CMR.

Recomendación:

- Se recomienda informar en los listados de la DEF los plazos contractuales de las obras y sus modificaciones.

- Profundizar el análisis de la información registrada a los efectos de mejorar la exposición de la misma ya sea describiendo o incorporando información conciliatoria.

- Respecto de las obras rescindidas incorporar un análisis de recupero de los montos aplicados.

13. CONCLUSIÓN

1. Evaluación del ambiente de control, conforme al objetivo desarrollado en la sección 4.a).
Con base a los procedimientos realizados, evidencia obtenida de acuerdo con el alcance y criterios adoptados en las secciones 5. y 6., se desprende que:

a) las normas existentes dictadas en cumplimiento del artículo 25 de su estatuto emanan propiedades y procedimientos acordes a las necesidades operativas.
b) del análisis del funcionamiento del control interno vigente a fin de la valorización y administración de riesgos surge:

- riesgo inherente, asociado a la naturaleza del ente y actividad: **alto.**

Fundamentado en la falta de generación de recursos propios y gran dependencia de aportes del estado nacional y la especificidad de las actividades volcadas en sus obras de infraestructura.

-riesgo de control, asociado a los sistemas y estructuras generadas por los procedimientos que tengan capacidad de prevenir, detectar y corregir errores: **alto.**

Fundamentado sustancialmente en:

- deficiente ejecución de procedimientos vigentes.
- en la falta de cumplimiento en tiempo y forma de la adenda n°5 limitando el análisis de los montos y de los plazos involucrados.
- falencias en metodología de evaluación de proveedores respecto a la capacidad económica y financiera en forma previa a su incorporación en el registro.

- efectos derivados de la resolución de las causas judiciales.

2. Evaluación de contrataciones en particular y su exposición en el PISA.

a) Basándonos en el trabajo de control efectuado, según el objetivo y alcance descripto en los apartados 4.b) y 5. respectivamente, consideramos que salvo en lo referente a los resultados y hallazgos descriptos, la información objeto cumple en sus aspectos significativos con los criterios aplicados en el apartado 6.

b) La utilidad de la información vertida en el PISA, se ve reducida por una inadecuada exposición, falta de incorporación en tiempo y forma de los actos operativos e inexistencia de apertura presupuestaria y programática de las actividades a los efectos de la evaluación de su ejecución presupuestaria.

14. OTRAS CUESTIONES

a. Sin modificar nuestra conclusión informamos que, los intereses del préstamo BIRF 7706 no se encuentran incorporados a los costos respectivos atendiendo a que el servicio es desembolsado por el Estado Nacional.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 2019